

4 Capítulo

Actividad de la ITSS

Actividad de la ITSS

4.1 Contexto socioeconómico	56
4.2 Actividad inspectora	57
4.2.1 Cuestiones generales	57
4.2.2 Área laboral	58
4.2.3 Área de prevención de riesgos laborales	65
4.2.4 Área de economía irregular y trabajo de extranjeros	75
4.2.5 Área de Seguridad Social	80
4.2.6 Actividad transversal en igualdad	87
4.2.7 Actividad de la Dirección Especial	90
4.3 Actividad institucional	96
4.4 Actividad internacional	97
4.4.1 Unión Europea	97
4.4.2 Cooperación multilateral y bilateral reforzada	101
4.4.3 América Latina	103
4.4.4 Organización Internacional del Trabajo	104

4.1. Contexto socioeconómico.

A fin de enmarcar la acción inspectora en la realidad sociolaboral de nuestro país deben tenerse en cuenta las siguientes magnitudes:

- La media anual de población activa de los cuatro trimestres de 2025 fue de 24.829.300 personas, lo que implica un incremento del 1,66% sobre el año anterior.
- La media anual de población ocupada de los cuatro trimestres de 2025 fue de 22.221.100 personas, un 2,62% más que en el ejercicio precedente.
- La media anual de asalariados de los cuatro trimestres de 2025 alcanzó la cifra de 18.936.200 personas, un 2,69% más que en 2024.
- El número total de contratos registrados en 2025 fue de 15.645.243, un 1,46% más que en 2024.
- La media anual de trabajadores afiliados a la Seguridad Social en alta laboral durante 2025 fue de 21.547.608 (tomando como referencia el Boletín de Estadísticas Laborales que recoge los datos del último día de cada mes del año), un 2,26% superior al año anterior. De ellos, 3.011.835 eran ciudadanos extranjeros, un 6,97% más que en 2024.
- El número de empresas inscritas en la Seguridad Social (*excluido el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General*) a 31 de diciembre de 2025 era de 1.349.396, un 0,33% más que en 2024. El 73,77% corresponde al sector Servicios, y el resto se distribuye en partes casi iguales entre Construcción, Industria y el sector Agrario. El 84,49% tiene menos de 10 trabajadores. El número de centros de cotización a final de 2025, excluidos el Sistema Especial Agrario y el Sistema Especial de Empleados de Hogar era de 1.449.761.
- En el año 2025, el número total de denuncias presentadas y admitidas a trámite ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha sido de 136.402 habiéndose finalizado 607.753 órdenes de servicio, de las que 336.642 tienen un origen planificado por la propia Inspección.
- En cuanto a las comunicaciones del Buzón de la ITSS que fueron objeto de actuación inspectora en el año 2025, han sido 12.830, habiéndose finalizado 11.824.
- Durante 2025, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha inspeccionado 427.495 centros de trabajo pertenecientes a 306.609 empresas, dando lugar a 1.206.028 actuaciones, de las cuales 452.858 lo han sido en materia de Seguridad Social, 510.074 de Prevención de Riesgos Laborales, 188.633 de Relaciones Laborales, 29.499 de Empleo y Extranjería, y 24.964 de Otras actuaciones.
- De las 281.614 visitas efectuadas en el año 2025, el 61,68% se han realizado en el sector Servicios, el 22,73% en el sector de la Construcción, el 11,19% en la Industria, y el 3,76% en Agricultura y Pesca, y un 0,64% sin clasificar.
- Durante el año 2025 se han detectado 208.500 infracciones a la legislación del orden social (incluyendo 2.161 requerimientos a la Administración), con un importe de las sanciones propuestas de 858.268.988,93 euros.
- Asimismo, en 2025 se han formulado 264.988 requerimientos (sin incluir los 2.161 requerimientos a la Administración), 2.256 consultas y asesoramiento, 76 paralizaciones de obras, trabajos o tareas y 1.966 informes sobre presunta responsabilidad penal.
- Durante 2025, el importe de los expedientes liquidatorios de cuotas debidas a la Seguridad Social ha sido de 1.212.328.882,64 de euros.

En cuanto a alguno de los parámetros de la actividad inspectora, pueden destacarse los siguientes:

4.2. Actividad inspectora.

4.2.1. Cuestiones generales.

Los artículos 2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, ordenadora del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y 14 del RD 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, consagran el principio general de que las actuaciones de la ITSS se ajustarán al trabajo programado, sin perjuicio de la actividad que puedan exigir necesidades sobrevenidas o denuncias. Por tanto, dentro de la actividad total que desarrolla la ITSS hay que distinguir la actividad rogada, por un lado, y la actividad planificada por otro.

La **actividad rogada** es la que responde a solicitudes de actividad externas al sistema de la ITSS ya se deban a la presentación de denuncias, o a la petición de actuación por parte de otras administraciones públicas, tales como Juzgados y Tribunales, Entidades Gestoras de la Seguridad Social, y Servicios Comunes, Autoridades Laborales, y otras.

Por su parte, la **actividad planificada** se intensifica con la aprobación del Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2025-2027.

Este nuevo Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2025-2027 *“Nuevos tiempos de trabajo, nuevas formas de actuación”* constituye la hoja de ruta a seguir con el objetivo de alcanzar un alto nivel de calidad en la prestación del servicio público que tiene encomendado como garante del cumplimiento de las normas del orden social y de los derechos laborales de las personas trabajadoras.

La orientación estratégica para el próximo período quiere contribuir a convertir el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social en una entidad moderna, eficaz, transparente, adaptada a las necesidades del vigente contexto social y económico y que persigue la calidad en el servicio público prestado, así como focalizarse en hacer

de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la institución encargada de velar por el cumplimiento de las reformas estructurales del mercado de trabajo

Las medidas contempladas en este plan estratégico persiguen reforzar material, estructural, operativa y normativamente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la prestación del servicio público encomendado, garantizando el cumplimiento de las normas del orden social y el respeto de los derechos de las personas trabajadoras.

El Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para los años 2025-2027 *“Nuevos tiempos de trabajo, nuevas formas de actuación”* se organiza en torno a dos ejes: la defensa de los derechos de las personas trabajadoras y su propósito de ofrecer un servicio público que se distinga por su alta calidad, eficacia y eficiencia.

El Eje 1 ha centrado la actividad inspectora como servicio público en distintos objetivos:

1. Presencia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aquellos ámbitos de las relaciones laborales que impactan en las necesidades básicas de la ciudadanía, tales como la estabilidad en el empleo, los salarios y el tiempo de trabajo.
2. Garantizar los derechos de las y los representantes de las personas trabajadoras como aliados en el cumplimiento de la normativa laboral.
3. Garantizar el derecho a la seguridad y salud, un derecho fundamental.
4. Garantizar la aplicación por las empresas del principio de igualdad de trato y la inclusión en el ámbito laboral.
5. Garantizar la efectiva aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo y la adecuada integración de la perspectiva de género en la actuación inspectora

- 6. Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de promoción y protección del empleo, para construir un mercado laboral justo, eficiente e inclusivo.
- 7. Aflorar empleo no declarados o infra declarado, garantizando de esta manera los derechos de seguridad social de los trabajadores.
- 8. Erradicación de supuestos de precariedad extrema y trabajo forzoso.
- 9. Asegurar el funcionamiento del sistema de seguridad social, el cual constituye un componente fundamental del estado de bienestar.
- 10. Fortalecer la cooperación internacional con el fin de garantizar los derechos de las personas trabajadoras y combatir el fraude transnacional y consolidar el posicionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social española a nivel global.

El Eje 2 se centra en lograr la calidad y la excelencia en todos los ámbitos de actuación de la Inspección de Trabajo, con una serie de objetivos de carácter transversal que incluyen desde el refuerzo de la organización en aras de un servicio de inspección eficiente y de calidad, pasando por avanzar en la modernización tecnológica para ser más eficaces en el cumplimiento del servicio público encomendado hasta garantizar la formación

permanente, el bienestar y desarrollo profesional del personal al servicio de la Inspección.

Durante el año 2025, las líneas de actuación de esta institución se reflejaron tanto en los programas generales de objetivos de ámbito supraautonómico, aprobados por la Autoridad Central de la ITSS, y los programas territoriales de objetivos, acordados con las comunidades autónomas en las Comisiones Operativas u otros órganos de colaboración bilateral de la ITSS. Y todo ello en cumplimiento de las directrices dispuestas en el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para los años 2025-2027, y atendiendo a las peticiones de la Unión Europea a través de su Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo en materias regidas por Directivas Europeas, o por la Autoridad Laboral Europea en relación con la legislación de la Unión en materia de movilidad laboral.

4.2.2. Área laboral.

4.2.2.1. Resumen general de actuaciones y resultados.

En la planificación anual de la actividad inspectora para el año 2025, se estableció la previsión general de órdenes de servicio a realizar en el área de empleo y relaciones laborales que se recoge en la Tabla 3.

Tabla 3. Previsión de órdenes de servicio a realizar en el área de empleo y relaciones laborales

Actividad total prevista en todas las materias, en órdenes de servicio	582.611
Actividad prevista en materia de empleo y relaciones laborales	128.879
Porcentaje de actividad en empleo y relaciones laborales sobre el total	22,12%
Actividad Planificada	104.718
Actividad No Planificada	24.161
% de la actividad Planificada sobre el total	81,25%
% de la actividad No Planificada sobre el total	18,75%

Tabla 4. Actividad en empleo y relaciones laborales.

Tipo de actividad	Todas materias	Relaciones Laborales	% sobre total
Órdenes de servicio finalizadas	607.753	133.566	21,98%
Visitas	281.614	32.082	11,39%
Actuaciones	1.206.028	188.633	15,64%
Requerimientos	264.988	33.512	12,65%
Infracciones + Requerimientos AA.PP.	208.500	24.882	11,93%
Trabajadores afectados por las infracciones	1.030.183	540.363	52,45%
Importe sanciones	858.268.988,93€	45.354.193,52€	5,28%

En este apartado se analizan las actuaciones y los resultados de la actividad inspectora, poniendo las cifras en relación con la totalidad de las materias para ver el peso que la actividad en empleo y relaciones laborales ha tenido en el conjunto. (Tabla 4)

En el **área de relaciones laborales**, el mayor número de **actuaciones** corresponde a la transgresión de la normativa reguladora de los contratos de trabajo, que asciende a un 32,5% de las actuaciones en la materia; las relativas a tiempo de trabajo suponen un 18,4%; las correspondientes a salarios, recibos de salarios y finiquitos representan el 14%; las referidas a la transgresión de la normativa de contratos fijos discontinuos suponen el 5,6% sobre el total de las actuaciones de esta materia; en cuanto a las condiciones inferiores de trabajo y a peticiones de informe de jurisdicción Social el porcentaje es en ambas de un 3,4%; y en cuanto a suspensión del contrato y reducción de jornada, un 2,4%. Todos estos conceptos en los que se concentran el mayor número de actuaciones suman el 79,6% con respecto al total del área.

Como consecuencia de las actuaciones, se han formulado por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 33.512 **requerimientos** para la subsanación de las deficiencias detectadas,

siendo estas las materias donde se ha registrado el mayor número: tiempo de trabajo 26,6%; salarios, recibos y finiquitos 20,4%; trasgresión de la normativa sobre contratos de trabajo 16%; transgresión de la normativa de contratos fijos discontinuos 12,2%; derechos representantes de trabajadores y sindicatos 4,3%; y planes de igualdad 3,9%. Todos ellos suponen el 83,3% del total de los requerimientos detectados en esta área.

Por otra parte, entre los asuntos en los que se ha detectado mayor número de **infracciones** en materia de relaciones laborales se pueden destacar los siguientes: tiempo de trabajo 46,9%; transgresión de la normativa sobre contratos de trabajo 14,3%; salarios, recibos de salarios y finiquitos 8,8%; condiciones inferiores de trabajo 4,6%; transgresión de la normativa de contratos fijos discontinuos 4,5%; y planes de igualdad y otras obligaciones 3,8%. Las infracciones detectadas en dichos ámbitos suponen el 83% del total de las infracciones detectadas en esta área.

En cuanto a las actuaciones referidas al control del fraude en materia de contratación es de reseñar que durante 2025 se produjo **la transformación en indefinidos de 51.526 contratos temporales**, por parte de las empresas, incluyendo los resultados derivados de la actuación ordinaria de la ITSS y de los Planes de Choque. (Tabla 5)

Tabla 5. Número de contratos temporales transformados en indefinidos.

Hombres	Mujeres	Total
27.061	24.465	51.526

Tabla 6. Número de contratos fijos discontinuos irregulares transformados en contratos fijos ordinarios.

Hombres	Mujeres	Total
35.703	25.952	61.655

Y a continuación, también se indica **la transformación, en contratos fijos ordinarios, de 61.655 contratos fijos discontinuos irregulares** en el año 2025, incluyendo la actuación ordinaria de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los resultados de los Planes de Choque. (Tabla 6)

Del total de actuaciones en todos los **sectores de actividad económica** en materia de relaciones laborales, su distribución desglosada por los principales sectores es la siguiente: el 76,6% en el sector servicios, 11,5% en el sector de la industria; 8,6% en el sector de la construcción; y el 2,8% en el sector de agricultura y pesca, y sin clasificar 0,5%.

En el año 2025, en el área de **empleo**, el mayor número de actuaciones corresponde a la realizada sobre integración laboral de personas con discapacidad con un 34,2% sobre el total de esta materia; seguido de las obligaciones formales y documentales de empresarios con el 26% sobre el total del área de empleo.

4.2.2.2. Actividad planificada

A. Contratación

En esta área se abordan los siguientes programas específicos:

- Incumplimientos de contratos
- Subcontratación y cesión ilegal

- Intermediación laboral
- Condiciones de trabajo de personas con discapacidad
- Otros programas

Dentro de la actividad planificada, se incluye el control del cumplimiento de la normativa en materia de contratación. Dicha actuación se dirige a detectar y corregir incumplimientos relativos a contratos temporales, fijos discontinuos, formativos y a tiempo parcial. Asimismo, se impulsa una nueva campaña orientada a verificar posibles incumplimientos o fraudes, tanto en las extinciones producidas tras haberse superado la duración máxima del periodo de prueba prevista en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, como en otros supuestos en los que se procede a la recontratación de personas trabajadoras para el mismo puesto y el segundo contrato vuelve a extinguirse alegando, nuevamente, la no superación del periodo de prueba.

Del mismo modo, se abordarán las actuaciones en materia de subcontratación y cesión ilegal de trabajadores, de intermediación laboral, así como las relativas a las condiciones de trabajo vinculadas a la integración laboral de las personas con discapacidad.

A continuación, se detallan las **actuaciones y resultados más significativos**:

Respecto al control de la contratación temporal por diversas circunstancias, como son la transgresión de la normativa de contratos (temporales y fijos discontinuos), los contratos realizados por subcontratas en obras de construcción, así como los incumplimientos en otras formas del contrato de trabajo, se han realizado un total de 73.009 actuaciones en la materia, con el resultado de 9.539 requerimientos y 4.787 infracciones, por un importe total de las sanciones propuestas de 5.775.052 euros.

Desglosando estos datos, corresponden a la transgresión de la normativa de contratos de trabajo temporales y fijos discontinuos, 71.896 actuaciones con la formulación de 9.437 requerimientos, y la detección de 4.691 infracciones por un importe de 5.684.546 euros. De manera particular, se ha realizado la vigilancia del cumplimiento de la Ley 32/2006, de subcontratación en el sector de la construcción, en relación con el porcentaje mínimo de trabajadores fijos, llevándose a cabo 224 actuaciones, lo que dio lugar a la formulación de 3 requerimientos y a la detección de 1 infracción, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas a 7.501 euros. Y en otras formas del contrato de trabajo se realizaron, 889 actuaciones, 99 requerimientos y se detectaron 95 infracciones por un importe 83.005 euros.

En cuanto a la nueva campaña de control y vigilancia del periodo de prueba, en 2025 se han finalizado 470 órdenes de servicio, habiéndose llevado a cabo 851 actuaciones. Como consecuencia de las mismas se han detectado 333 infracciones y se han formulado 80 requerimientos.

Contratación temporal.

La lucha contra la contratación temporal fraudulenta continúa siendo uno de los aspectos prioritarios de la actuación de la ITSS. En el año 2025, a través de la puesta en marcha dos nuevos **Planes de choque**, se han transformado **27.946** contratos temporales en indefinidos, a los que hay que añadir 23.580 contratos por la acción ordinaria de la inspección, siendo un total de **51.526 contratos transformados**.

Contratos Fijos Discontinuos.

En el año 2025 se ha continuado con los **Planes de Choque** específicos para la transformación de contratos fijos discontinuos en fijos ordinarios, que se puso en marcha por primera vez en 2022. Los resultados que se han obtenido han sido de **61.655 contratos transformados** a fijos ordinarios, de los cuales **42.227** han sido transformados como consecuencia del **plan de choque** 2025 y 19.428 contratos transformados por la acción ordinaria.

Contratación a tiempo parcial.

Igualmente se continúa dando una especial importancia al control de la contratación a tiempo parcial, verificando que la jornada declarada por el empresario estuviera ajustada a la realmente realizada. En el año 2025 se ha puesto en marcha un nuevo **plan de choque**, con unos resultados de 19.804 incrementos de jornada a los que hay que añadir los resultados de la acción ordinaria de la inspección de 10.541 incrementos de jornada, siendo un total de **30.345 incrementos de jornada** en 2025.

Subcontratación.

En cuanto a la subcontratación, deben destacarse las actuaciones tanto en el ámbito específico del sector de la construcción como en lo relativo a otros sectores, en particular, el referido a la actividad de las empresas de servicios. A este respecto y para el desarrollo de la campaña específica en dicho tipo de empresas, resulta de aplicación el Criterio Operativo 96/2015, de 21 de diciembre, sobre cesión ilegal de trabajadores y subcontratación en el ámbito de empresas de servicios, conteniendo pautas para la realización de las actuaciones inspectoras correspondientes.

Cesión ilegal de trabajadores.

También debe hacerse mención del control en relación con la cesión ilegal de mano de obra que dio lugar a la realización de 1.552 actuaciones en la materia, a la formulación de 63 requerimientos y a la detección de 227 infracciones, ascendiendo

el importe total de las sanciones propuestas como consecuencia de estas, a 3.286.150 euros.

Intermediación laboral.

En relación con la intermediación laboral, se han llevado a cabo actuaciones de control sobre empresas de trabajo temporal y agencias de colocación. En lo relativo a las primeras, se realizaron 373 actuaciones, se formularon 32 requerimientos y se detectó la comisión de 109 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas a 266.527 euros. Por lo que respecta a las agencias de colocación, se llevaron a cabo 37 actuaciones, como consecuencia de las cuales, se constató la comisión de 23 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas a 375.010 euros.

Contratación de trabajadores con discapacidad.

También hay que hacer referencia a las actuaciones dirigidas a comprobar el cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Respecto de las condiciones de trabajo de personas con discapacidad se han realizado actuaciones para controlar la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad y sus condiciones de trabajo en los centros especiales de empleo. En esta materia se realizaron 3.382 actuaciones, que representan un 34,2% del total de las actuaciones llevadas a cabo en materia de empleo y colocación.

B. Condiciones de Trabajo

En esta área se abordan cuatro programas específicos:

- Tiempo de trabajo.
- Expedientes de plazo.
- Discriminación por razones distintas de género.

- Salarios.
- Relaciones laborales colectivas.
- Otros programas.

Así, en particular, en materia de tiempo de trabajo se realizaron 34.712 actuaciones. Como consecuencia de estas, se formularon 8.918 requerimientos y se detectó la comisión de 11.681 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas a 14.189.068,61 euros. Asimismo, y de manera específica en materia de horas extraordinarias, se llevaron a cabo 2.674 actuaciones, de las que se derivó la formulación de 515 requerimientos, detectándose la comisión de 736 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas a 1.507.902 euros.

También hay que citar el Criterio Técnico 101/2019 de actuaciones inspectoras en materia de registro de jornada, para dar cumplimiento al Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. Para ello se creó una campaña específica de Control del registro de jornada, y en el año 2025 se han realizado 8.894 actuaciones, se han formulado 2.137 requerimientos y se han detectado 1.715 infracciones por un importe de 2.681.107,72 euros.

En el **programa expedientes de plazo** es necesario destacar la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con los informes emitidos en los procedimientos de regulación de empleo, tanto en los de extinción como en los de suspensión del contrato y reducción de jornada, bien por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, bien por fuerza mayor.

En el cuadro siguiente se exponen los resultados de la actividad en esta materia, correspondiente a los años 2021 a 2025. (Tabla 7)

Tabla 7. Resultados de la actividad en regulación de empleo (2021 a 2025).

ERES	2021	2022	2023	2024	2025
Suspensión del contrato y reducción de jornada	8.851	9.035	5.264	5.189	4.454
Despido colectivo	1.078	796	1.003	1.174	1.047
No acudir al procedimiento del art 47 ET	31	27	22	12	14
No acudir al procedimiento del art 51 ET	51	71	104	89	116
Total	10.011	9.929	6.393	6.464	5.631

En relación con el **programa de actuaciones en materia de discriminación por causas distintas del género**, el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2025-2027 mantiene esta materia como un ámbito de actuación prioritaria. En este marco, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social desarrolla una actividad específica orientada a garantizar la efectiva aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación, así como a prevenir y erradicar cualquier situación discriminatoria en el ámbito laboral basada en cualquiera de las causas legalmente prohibidas.

Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras que se inician como consecuencia de denuncias individuales, la planificación anual contempla una campaña general destinada a verificar el cumplimiento de las condiciones de trabajo —incluyendo aspectos como la retribución, la jornada laboral y la seguridad y salud en el trabajo— con el fin de detectar y corregir posibles situaciones de discriminación por motivos distintos del género.

Asimismo, se desarrollan campañas específicas dirigidas a supervisar el cumplimiento de la normativa sobre igualdad de trato y no discriminación por razón de origen racial o étnico. Adicionalmente, a partir de 2025 se ha incorporado una nueva campaña de actuación orientada a verificar el cumplimiento de las medidas previstas en el ámbito laboral para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas trans y de los derechos de las personas LGTBI. Entre dichas medidas se encuentra la obligación de las empresas de dis-

poner de un conjunto planificado de medidas y recursos dirigidos a promover y garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

En el marco de la campaña de condiciones discriminatorias por motivos raciales o étnicos, se han finalizado 393 órdenes de servicio. Como consecuencia de ellas, se han realizado 1.144 actuaciones en todas las materias, en las cuales se han detectado 194 infracciones y formulado 176 requerimientos. Asimismo, se han transformado 1 contrato de trabajo que corresponden a mujeres y 4 que corresponden a hombres. En la nueva campaña de condiciones discriminatorias a personas LGTBI, se han finalizado 128 órdenes de servicio, con el resultado de 196 actuaciones en todas las materias, en las cuales se han detectado 4 infracciones y formulado 101 requerimientos.

En el **programa de salarios**, se creó en el año 2019 una campaña específica de control de las condiciones salariales, para una mejor, rápida y eficaz respuesta a las denuncias presentadas. Para su desarrollo se tiene en cuenta lo dispuesto en la instrucción 2/2019 sobre actuación inspectora en materia de impago de salarios.

En el marco de esta campaña, en 2025 se han realizado en todas las materias competencia de la inspección 23.726 actuaciones, con el resultado de la formulación de 4.723 requerimientos y la detección de 3.453 infracciones por un importe de 9.712.094,29 euros, sin perjuicio de las actua-

ciones propias de la materia de salarios, recibos de salarios y finiquitos, que en el año 2024 han sido de 26.365 actuaciones, con un resultado de 6.828 requerimientos y 2.182 infracciones por un importe de 8.165.057,30 euros.

En relación con el **programa de Relaciones Laborales Colectivas**, incorporado en la planificación en 2025 y creado en el marco del Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2025-2027, su creación responde a la relevancia esencial que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social atribuye a la representación legal de las personas trabajadoras y al ejercicio efectivo de los derechos colectivos en el ámbito laboral.

Este programa se articula a través de tres nuevas campañas específicas. La primera tiene por objeto integrar las actuaciones inspectoras de diversa naturaleza desarrolladas en supuestos de conflicto colectivo y ejercicio del derecho de huelga. La segunda se dirige a comprobar el cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones legalmente establecidas en materia de información, consulta y participación de la representación legal de las personas trabajadoras. Finalmente, la tercera campaña está orientada a verificar el respeto y ejercicio de otros derechos colectivos no comprendidos en las campañas anteriores, tales como el derecho de reunión, los derechos de acceso y asistencia a los centros de trabajo, la promoción de procesos electorales, así como los derechos reconocidos a las secciones sindicales.

En el marco de este programa, durante 2025 se han finalizado 1.427 órdenes de servicio, que han dado lugar a la realización de 2.407 actuaciones inspectoras. Como resultado de dichas actuaciones, se han detectado 156 infracciones y se han formulado 595 requerimientos.

Adicionalmente, y sin perjuicio de las actuaciones desarrolladas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a instancia de parte o derivadas de otras campañas y actuaciones inspectoras, cabe destacar los resultados obtenidos en las distintas materias vinculadas a los derechos colectivos. En relación con los derechos de los representantes de las personas trabajadoras y de las organizaciones sindicales, se han realizado 3.976

actuaciones, detectándose 737 infracciones y formulándose 1.438 requerimientos. En materia de derecho de huelga, se han llevado a cabo 235 actuaciones, que han dado lugar a la detección de 48 infracciones y a la emisión de 30 requerimientos. Por su parte, en el ámbito de otros derechos colectivos, incluidos el derecho de reunión y los procesos electorales, se han realizado 170 actuaciones, detectándose 9 infracciones y formulándose 17 requerimientos.

Dentro de **otros programas**, en el año 2019 se inició una campaña de control de condiciones de trabajo en el sector de la hostelería, para cuya planificación y desarrollo se tuvo en cuenta la Instrucción 3/2019. En el año 2025 se han realizado en esta campaña 1.380 actuaciones, con un resultado de 288 requerimientos y 480 infracciones. En el año 2022 se crea una nueva campaña sobre el control de las condiciones laborales en el trabajo a distancia, con el resultado en 2025 de 360 actuaciones, 64 requerimientos y 26 infracciones por un importe de 45.190 euros.

C. Igualdad por razón de género.

En la materia de empleo y relaciones laborales procede destacar durante 2025 las actuaciones en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en particular en relación con la existencia de discriminaciones por razón de sexo.

En esta área se abordan los siguientes programas específicos:

- Discriminación en el acceso al empleo
- Discriminación en la relación laboral
- Acoso sexual por razón de sexo
- Medidas y planes de igualdad
- Derechos sobre conciliación de la vida familiar y laboral
- Discriminación en la negociación colectiva

La trascendencia que para la ITSS tiene esta área de actuación, se evidencia no solo en la inclusión, año tras año, de campañas de inspección específicas sobre igualdad y no discriminación por razón de género en la planificación anual acordada con las comunidades autónomas, sino también por el hecho de que la protección de la igualdad y otros derechos fundamentales ha adquirido un papel relevante en el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2025-2027.

4.2.3. Área de prevención de riesgos laborales.

4.2.3.1.- Resumen general de actuaciones y resultados.

En la planificación anual de la actividad inspectora para el año 2025, se estableció la previsión que figura en la Tabla 8 respecto de las órdenes de servicio a realizar en el área de prevención de riesgos laborales

Esta planificación toma en consideración las medidas y acciones atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027.

Durante el año 2025, la ITSS ha finalizado en materia de prevención de riesgos laborales un total de 158.933 órdenes de servicio. Como consecuencia de las mismas, se han llevado a cabo 510.074 actuaciones, de las cuales 100.506 han ido dirigidas al control de las condiciones de se-

guridad de los lugares de trabajo; 52.181 al control de la gestión de la prevención empresarial (evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y gestión integral de la prevención); 45.634 al derecho de formación e información preventiva de los trabajadores; 41.291 al uso por los trabajadores de medios de protección personal; 38.184 a la vigilancia de la salud de los trabajadores; 36.962 comprobaciones en relación con riesgos asociados a la utilización de máquinas y equipos de trabajo; y finalmente 15.575 relativas a condiciones ambientales de los lugares de trabajo y 15.374 relacionadas con niveles de exposición a agentes. Todas estas actuaciones suponen en su conjunto un 67.78% del total de las comprobaciones efectuadas.

Para la cumplimentación de la totalidad de órdenes de servicio se llevaron a cabo 107.590 visitas a los centros de trabajo, de las cuales 14.498 se corresponden con segundas visitas, realizadas para comprobar la subsanación de deficiencias en materia de seguridad y salud en el trabajo previo requerimiento.

Las actuaciones de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales son simultáneas a las que se realizan en otras materias, como la ordenación del trabajo y las relaciones sindicales, o la relativa a la Seguridad Social, empleo y migraciones y otras atribuidas por diversas normas, como cooperativas, etc. Es de interés, por tanto, examinar las cifras que nos indican qué parte de la actividad total de la ITSS se ha realizado en la materia que nos ocupa, y cuál ha sido el resto de las actuaciones llevadas a cabo. (Tabla 9)

Tabla 8. Previsión de las órdenes de servicio en el área de prevención de riesgos laborales.

Previsión de actividad total 2025 en todas las materias en órdenes de servicio	582.611
De ellas, actividad en materia de prevención de riesgos laborales	145.062
% de la actividad en PRL sobre el total	24,9%
Actividad planificada	124.470
Actividad no planificada	20.592
% de la actividad planificada sobre el total	85,8%
% de la actividad no planificada sobre el total	14,2%

Tabla 9. Actuaciones de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales.

Tipo de actividad	Todas materias	Prevención Riesgos Laborales	% PRL / Todas materias
Órdenes de servicio finalizadas	607.753	158.933	26,15%
Visitas	281.614	107.590	38,20%
Actuaciones	1.206.028	510.074	42,29%
Requerimientos	264.988	213.292	80,49%
Infracciones recogidas en actas, más requerimientos a la Administración	208.500	29.193	14,00%
Trabajadores afectados por las infracciones	1.030.183	200.475	19,46%
Importe sanciones	858.268.988,93€	109.705.534,72€	12,78%

Además, en 2025 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de seguridad y salud laboral, a través de los requerimientos formulados y de las paralizaciones de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2025, se han practicado 213.292 requerimientos en esta materia, como se indica en la tabla, y se han formalizado 76 paralizaciones de obras, trabajos o tareas por haberse constatado las indicadas circunstancias de riesgo grave e inminente.

En cuanto a la distribución de las **actuaciones** por materias en este área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 19,7% del total de actuaciones se han dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; el 8,9% a la formación e información a los trabajadores; el 8,1% a la vigilancia de los medios de protección personales; el 7,5% a la vigilancia de la salud; el 7,2% al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; el 5,9% en relación con la evaluación de riesgos; el 3,3% en relación a la planificación de la acción preventiva. Todas esas causas de las actuaciones suponen el 60,7 % del total.

Los resultados derivados de estas actuaciones (**infracciones** -incluidos los requerimientos a las administraciones públicas-, **requerimientos** y **paralizaciones**), se concentran fundamentalmente en las siguientes materias: condiciones de seguridad de los lugares y centros de trabajo 16%; máquinas y equipos de trabajo 15,2%; medios de protección personal 9,6%; formación e información a los trabajadores 7,3%; escaleras, plataformas y aberturas 6,1%; evaluaciones de riesgos 6%; riesgos eléctricos 4,7%; incendios y explosiones 3,7%; y por último vigilancia de la salud 3,6% y señalización de lugares de trabajo 3,5%. Todos esos resultados suponen 75,6% del total.

También es de destacar que durante el año 2025 se formularon 2.161 **requerimientos a las Administraciones Públicas**, siguiendo el procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por RD 707/2002, de 19 de julio, siendo las causas más frecuentes: las deficiencias en las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo 15,9%; la falta de evaluación de riesgos 13,7%; deficiencias en la formación o información a los trabajadores 9,9%; la falta de la planificación de la actividad preventiva o su incumplimiento 9,1%; incumplimientos sobre riesgos psicosociales 8%; deficiencias en los medios de protección personal

5,4%; incumplimientos sobre la vigilancia de la salud 5,4%; condiciones ambientales de los lugares de trabajo 4,5%; deficiencias sobre máquinas y equipos de trabajo 4,3%. Todas estas causas suponen el **76,2% del total**.

El total de las actuaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales se distribuye del siguiente modo por **sectores de actividad económica**: 201.586 (39,5%) en construcción, 194.951 (38,2%) en servicios, 89.479 (17,5%) en industria y 23.274 (4,6%) en agricultura, ganadería y pesca, y un 0,2% de actuaciones sin clasificar.

4.2.3.2. Actividad planificada.

Dentro de los planes y objetivos en materia de Prevención de Riesgos Laborales se contempla la actuación en las áreas de condiciones de seguridad en el trabajo, gestión de la prevención, y la investigación de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales.

A su vez, cada área comprende una serie de programas de actividad inspectora que proceden a desglosarse a continuación:

A. Condiciones de Trabajo

En el marco del área de condiciones de trabajo, la actividad inspectora se incardina en los siguientes programas de actuación:

- **Condiciones de seguridad en la construcción.**

Con carácter general, el sector de la construcción concentra a un elevado porcentaje de mano de obra, y conlleva una serie de riesgos que lo convierten en una actividad peligrosa.

La diversidad de las obras de construcción, junto con las diferentes ocupaciones, tecnologías, herramientas y materiales utilizados, complica la gestión de la seguridad y la salud, lo que exige una permanente actividad de vigilancia y control por parte de la Inspección de Trabajo.

Respecto al control de las condiciones materiales o técnicas desde el punto de vista de la seguridad y salud se atienden, de manera preferente, a aspectos tales como:

- Trabajos de movimientos de tierras, excavación, zanjas.
- Riesgos de caídas de altura.
- Almacenamiento de combustibles.
- Vestuarios.

Resultados. Durante el año 2025, la vigilancia de estas condiciones de trabajo se ha plasmado en un total de 50.093 órdenes de servicio, con 197.067 actuaciones inspectoras derivadas de las mismas y un sumatorio conjunto de requerimientos e infracciones² de 81.605. Lo expuesto supone una eficacia por orden de servicio, medida como relación entre el número de éstas y los resultados que derivan de las mismas, de un 162,9%.

- **Campañas en otros sectores o subsectores**

Dentro del área de condiciones de seguridad en el trabajo, se desarrollan actuaciones en otros sectores económicos: el sector agrícola, sector marítimo pesquero, así como otros nuevos sectores o subsectores como son el control de riesgos en nuevas ocupaciones, y aquellos que se acuerden con las Autoridades Laborales de las comunidades autónomas.

Resultados. Las cifras que en el año 2025 resumen la eficacia de actuación inspectora en relación con este programa en concreto, muestran que 25.201 órdenes han derivado en 118.745 actuaciones con un resultado final, entre requerimientos formulados e infracciones detectadas de 67.703, lo que supone la consecución de resultados por orden de servicio en un porcentaje final del 268,7%.

- **Campañas sobre riesgos específicos**

Dentro del área de condiciones de seguridad en el trabajo, se llevan a cabo campañas centradas en riesgos específicos, tales como los riesgos mus-

2 Incluyendo requerimientos a las Administraciones Públicas

Tabla 10. Actividad inspectora en relación con determinados riesgos laborales.

Riesgo específico	Órdenes Servicio	Visitas	Segundas visitas	Actuaciones	Requerimientos	Infracciones + Requerimientos AA.PP.
Trastornos musculoesqueléticos	1.860	1.608	222	8.107	4.061	193
Trastornos musculoesqueléticos: Camareras de piso	690	622	111	3.565	1.876	119
Condiciones ambientales adversas	8.311	3.629	348	17.783	8.829	615
Riesgos psicosociales	1.932	887	11	6.104	1.529	489
Riesgo biológico	455	428	71	2.320	1.338	57
Condiciones de trabajo de menores	628	456	5	2.365	738	290
Seguridad vial	526	381	8	2.351	646	68

culoesqueléticos, especialmente en los sectores con mayor incidencia de accidentes por sobreesfuerzos, destacando el sector de la hostelería. Además, se desarrollan campañas sobre otros riesgos específicos, tales como los riesgos psicosociales, biológicos y de seguridad vial, los derivados de la exposición a condiciones ambientales adversas, así como aquellos riesgos específicos que afectan determinados colectivos, como los menores.

Resultados. Las cifras que en el año 2025 resumen la eficacia de la actuación inspectora en relación con este programa en concreto, muestran que 21.202 órdenes han derivado en 61.043 actuaciones, con un resultado final, entre requerimientos formulados e infracciones detectadas de 34.319, lo que supone la consecución de resultados por orden de servicio en un porcentaje final del 161,9%.

En la Tabla 10, se exponen las cifras que resumen la actividad inspectora en relación con determinados riesgos específicos.

- **Exposición a agentes cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos.**

En 2025 se ha incluido en la planificación anual de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social un nuevo programa específico para intensificar el papel activo de esta en la vigilancia y control a exposición laboral de agentes cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos, en el que se prestará especial atención, entre otros, a la sílice cristalina, al radón y al amianto, de acuerdo con La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2027, que incluye, en su primer objetivo, la prevención de enfermedades relacionadas con el trabajo, con especial énfasis en el cáncer de origen profesional. Entre sus medidas, se encuentra la denominada “agenda nacional para la prevención del cáncer de origen profesional”, que señala la necesidad de impulsar programas de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa. Las campañas incluidas en este programa responden a esta necesidad detectada en la estrategia que se llevará a cabo mediante el incremento de la actuación inspectora en empresas con personas trabajadoras expuestas o potencialmente en peligro.

Tabla 11. Actividad inspectora en relación con la exposición a agentes cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos

Agente	Órdenes Servicio	Visitas	Segundas visitas	Actuaciones	Requerimientos	Infracciones + Requerimientos AA.PP.
Sílice cristalina	559	546	120	3.247	2.172	159
Fibras de amianto	6.306	711	30	10.949	1.905	126
Gas radón y otros agentes cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos	542	504	82	2.841	2.119	140

B. Gestión de la prevención.

El área de Gestión de la prevención se desglosa en los siguientes programas de actuación inspectora:

- **Servicios de Prevención Ajenos (SPA), Servicios de Prevención Propios (SPP), Entidades Auditoras.**

Los servicios de prevención se definen como el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, asesorando y apoyando a las empresas en el diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. La integración de la prevención en la empresa es un aspecto fundamental para lograr una efectiva protección de la seguridad y salud de los trabajadores. En este sentido ha de prestarse especial atención a la suficiencia del contenido del concierto preventivo a fin de garantizar que se cubran todas las actividades preventivas reglamentariamente establecidas. Asimismo, se debe asegurar que se proporcione una formación en seguridad y salud al inicio de la relación laboral que sea adecuada, especialmente en el caso de contratos temporales. Por último, es importante considerar otros aspectos relacionados con la suficiencia y mantenimiento de los medios humanos y materiales necesarios para que los SPA, SPM o las Auditorías lleven a cabo sus funciones.

En definitiva, es fundamental asegurar que los SPA, SPM, y SPP, junto con las entidades auditoras, presten servicios de calidad a las empresas con las que colaboran en la gestión de la prevención de riesgos laborales, y no se limiten a cumplir con requisitos formales recogidos en la normativa.

Resultados. En el año 2025 se han finalizado 1.010 órdenes de servicio, que han desembocado en 2.446 actuaciones inspectoras, con un resultado final, entre requerimientos formulados e infracciones detectadas de 979. La eficacia de la actuación inspectora por orden de servicio, calculada como relación entre su número y los resultados que derivan de éstas, fue de un 96,9%.

- **Empresas de mayor siniestralidad**

El presente programa comporta una acción continuada y sistemática en empresas en las que concurren determinados criterios y niveles de siniestralidad, y tiene por objeto el desarrollo de una acción de asesoramiento y asistencia, lo que supone la realización de actuaciones inspectoras en dos planos fundamentalmente:

- a) los accidentes de trabajo producidos en el período que se considere,
- b) la gestión preventiva en la empresa

Resultados. Con el fin de controlar la gestión de la prevención en las empresas catalogadas en el año 2025 como de mayor siniestralidad, la ITSS

ha llevado a cabo 437 órdenes de servicio, lo que a su vez ha implicado un total de 1.349 actuaciones inspectoras, con el resultado de 447 infracciones y requerimientos. La eficacia de la actuación inspectora por orden de servicio, calculada, como relación entre su número y los resultados que derivan de éstas, fue de un 102,3%.

• Coordinación de actividades empresariales

El objeto de este programa es el control del cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La actuación correspondiente se dirige a:

- La comprobación de la efectividad de la coordinación en los distintos supuestos de concurrencia de personas trabajadoras de varias empresas en un mismo centro de trabajo.
- La verificación de la adopción de los medios de coordinación adecuados en función de las circunstancias concurrentes.
- La comprobación del cumplimiento de los deberes y obligaciones, tanto del empresario titular del centro de trabajo, como del empresario principal, con especial referencia a la información a los delegados de prevención o, en su caso, a los representantes legales de los trabajadores.

Resultados. En el año 2025 se han finalizado 2.101 órdenes de servicio referidas a vigilancia y control de las obligaciones preventivas en materia de coordinación, resultando significativo que éstas hayan derivado en un total de 4.952 actuaciones y un total de 2.301 infracciones y requerimientos, lo que permite cuantificar la eficacia de la actuación inspectora en un 109,5% conforme a los cálculos descritos en apartados anteriores.

• Integración de la prevención

El artículo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de ene-

ro) establece de forma explícita la obligación de integrar la prevención en el conjunto de actividades de la empresa. En este sentido, se especifica que dicha integración debe “proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste”. Por lo tanto, integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa, sea cual sea su estructura organizativa, implica integrar la prevención en la gestión y ejecución de todas las actividades realizadas, en la medida en que estas puedan repercutir, directa o indirectamente, sobre la seguridad y salud de los trabajadores. Se considerará que la prevención se ha integrado en la gestión y realización de una actividad cuando su procedimiento de ejecución está definido y se aplica respetando los “requisitos preventivos” necesarios y cuando las personas que intervienen en su gestión y ejecución disponen de la formación e información adecuadas para el desempeño de sus funciones.

La actividad inspectora dirigida a vigilar una efectiva integración de la prevención dentro de la estructura jerárquica de la empresa persigue una reducción de los índices de siniestralidad laboral y una mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, se han continuado las actuaciones realizadas como consecuencia de la comunicación de apertura de centros de trabajo.

Resultados. En el año 2025 se han finalizado, en el marco de este programa, 17.229 órdenes y 29.915 actuaciones inspectoras, que han tenido como resultado 9.050 infracciones y requerimientos, lo que permite cuantificar la eficacia de la actuación inspectora en un 52,5%.

• Otros programas de gestión de la prevención.

Este programa incluye campañas dirigidas a la gestión de la prevención de riesgos laborales con un enfoque de género, con el objetivo de comprobar y asegurar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las empresas en su enfoque preventivo. Asimismo, se llevarán a cabo actuaciones relacionadas con las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras vinculadas a las empresas con trabajos temporales. Además,

en este programa se incluye una campaña para verificar el cumplimiento por parte de las empresas de los beneficios en las reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales por la reducción de la siniestralidad.

Resultados. En el año 2025 se han finalizado, en el marco de este programa, 3.479 órdenes y 11.050 actuaciones inspectoras, las cuales han tenido como resultado 4.480 infracciones y requerimientos, lo que permite cuantificar la eficacia de la actuación inspectora en un 128,8%.

C. Investigación de accidentes laborales.

En éste área, hay que citar el “Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, y el Ministerio de Trabajo y Economía Social, para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias, y para la toma de conciencia social de este problema”, de 13 de octubre de 2022 (BOE 27 de enero 2023). En su cláusula primera se recoge el objeto del mismo, que es establecer mecanismos de cooperación, así como canales de comunicación ágiles entre las partes para garantizar la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y trabajadoras y la ejecución de las sentencias condenatorias. En el Anexo al Convenio, se recogen una serie de compromisos tanto de la Policía Judicial como de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que han permitido el intercambio inmediato de información entre las partes cuando una u otra tiene conocimiento de la existencia de un accidente de trabajo dentro de los supuestos contemplados en el Convenio.

Por otra parte, en relación con la Fiscalía General del Estado y la coordinación con la misma con este fin, existen una serie de supuestos en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral en los que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social debe remitir las actuaciones realizadas a la Fiscalía General del Estado, cuando se constaten infracciones en materia de prevención de riesgos laborales que entrañen un riesgo grave para la seguridad y salud de los trabajadores.

Del total de accidentes investigados, **10.322** (9.977 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 345 “in itinere”), se han detectado 4.942 infracciones en prevención de riesgos laborales, ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a 30.665.098 euros, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata, de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también 4.959 propuestas de recargo en prestaciones económicas de la seguridad social, por considerar que los mismos se produjeron por falta de medidas de seguridad, y en este caso tal cifra sí que puede tomarse en consideración para extraer conclusiones respecto del número de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios.

En cuanto a los Programas que se desarrollan en el marco de éste Área, son los siguientes:

1. Investigación de accidentes laborales:

- **Accidentes graves y mortales.**

La investigación por parte de la ITSS de aquellos accidentes de trabajo que hayan tenido como resultado la muerte del trabajador o hayan sido calificados como muy graves o graves en los partes de notificación de los mismos, se efectúa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 d) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La cuantificación inicial proviene de una estimación de actuación mínima basada en series estadísticas de años anteriores. La fuente de conocimiento será la derivada de las comunicaciones inmediatas a través del sistema de guardias establecido para la rápida presencia en el lugar del siniestro y, con carácter ordinario, las comunicaciones registradas mediante el Sistema DELT@.

Resultados. La actividad de la ITSS en el año 2025, en términos cuantitativos, se ha caracterizado por la ejecución de 6.266 órdenes de servicio, y 25.799 actuaciones inspectoras, derivando éstas en 7.459 infracciones y

requerimientos formulados. La eficacia de la actuación inspectora por orden de servicio, calculada como relación entre su número y los resultados que derivan de éstas, fue de un 119%.

- **Accidentes leves.**

Al margen de la investigación de los accidentes de trabajo que resulte necesaria para cumplir con la obligación de informar a la Autoridad Laboral, se llevan a cabo actuaciones orientadas a investigar aquellos accidentes de trabajo que, si bien vienen calificados como leves desde un punto de vista médico, pueden tener una mayor entidad desde un punto de vista preventivo.

Resultados. En relación con la investigación de accidentes de trabajo calificados como leves en el año 2025 ya haya sido por la existencia de indicios de infra calificación o por razones de índole preventiva, la ITSS ha ejecutado 5.898 órdenes de servicio y 27.124 actuaciones inspectoras, derivando éstas en 7.374 infracciones y requerimientos formulados. La eficacia de la actuación inspectora por orden de servicio, calculada, como relación entre su número y los resultados que derivan de éstas, fue de un 125%.

- **Cumplimentación de partes.**

Las administraciones públicas reciben información sobre siniestralidad laboral de las empresas a través de la comunicación de los denominados partes de accidente de trabajo.

Se considera, por tanto, necesario impulsar una acción sistemática en pro de la efectividad de la declaración en tiempo y forma de los accidentes de trabajo, al objeto de reforzar el sistema de control público de la siniestralidad laboral.

Resultados. En el año 2025 se han finalizado 5.174 órdenes de servicio, resultando éstas en un total de 5.741 actuaciones y un total de 2.969 infracciones y requerimientos formula-

dos. Esto supone la obtención de resultados en un 57,4% de las órdenes finalizadas en esta materia.

D. Investigación de enfermedades profesionales.

El Área relativa a investigación de enfermedades profesionales se compone por un único Programa de igual denominación. Su ejecución se lleva a cabo mediante la realización de un informe sobre cualquier comunicación de enfermedad profesional en la que figure que el agente material pertenece a determinados grupos, o que conste provocada por determinadas causas, así como aquellas comunicaciones que afectan a menores de 18 años, sin importar la causa. En las actuaciones inspectoras se analizan las causas y circunstancias determinantes de la enfermedad profesional, y se efectúan comprobaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con dicha enfermedad profesional.

La investigación de enfermedades profesionales se caracteriza por los retos derivados de factores como la existencia de nuevas patologías y enfermedades emergentes, así como la existencia de las enfermedades profesionales con largos periodos de latencia. Además, en ocasiones se presenta la dificultad de deslindar el origen laboral o común de la enfermedad en cuestión.

Resultados. Durante el año 2025 se investigaron un total de **626 enfermedades profesionales**. A resultas de ello, se apreció la comisión de 138 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas como consecuencia de estas a 689.374 euros y se formularon 111 requerimientos. Se han formulado también 145 propuestas de recargo de prestaciones económicas de la seguridad social.

Se han finalizado, en el marco de este programa, 1.212 órdenes y 4.510 actuaciones inspectoras, cuyo resultado es de 1.288 infracciones y requerimientos formulados, lo que permite afirmar que se han obtenido resultados en un 106,3% de las órdenes finalizadas en esta materia.

Tabla 11. Actividad inspectora en relación con agentes específicos, más representativos, que habitualmente causan enfermedades profesionales.

Agente específico	Actuaciones	Requerimientos	Infracciones	Importe Sanciones	Paralizaciones	Propuesta de recargos
Amianto	15.729	1.696	211	1.356.542€	1	13
Agentes cancerígenos	4.837	3.466	412	2.533.463€	1	24
Ruido	2.492	1.749	112	413.423€	0	3
Agentes biológicos	2.175	1.306	89	339.488€	0	7
Pantallas de visualización	626	419	11	53.991€	0	3
Radiaciones ionizantes	52	18	2	6.000€	0	0
Prohibición del uso determinados agentes	36	22	2	4.902€	0	2
Benceno	31	18	3	36.855€	0	1
Plomo	31	26	3	36.867€	0	0
Vibraciones	15	6	0	0	0	0
Asistencia médica en buques	12	4	1	2.451€	0	0

En cuanto a aquellos agentes específicos que habitualmente causan las enfermedades profesionales, se practicaron las siguientes actuaciones, por una actividad transversal de la inspección: (Tabla 11)

4.2.3.3. Otros resultados.

A. Resultados de las actuaciones de los Técnicos habilitados.

Actualmente se cuenta con la colaboración de 138 Técnicos habilitados, que a lo largo del año 2025 han realizado 13.638 visitas. El número de comunicaciones recibidas en la ITSS por incumplimiento de requerimientos formulados por los Técnicos habilitados ha sido de 3.355, consecuencia de las cuales se han extendido 288 actas de infracción.

B. Remisión de expedientes al Ministerio Fiscal

Dentro de este apartado de resultados de la actuación inspectora referida al área de prevención de riesgos laborales, merecen especial atención los informes remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2007 de la Autoridad central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre profundización en las relaciones entre la ITSS y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral, así como de la Instrucción 1/2025, sobre profundización en las relaciones entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral que la sustituye.

El total de expedientes remitidos en el año 2025 fue de 1.794. Los principales fundamentos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (194), los accidentes mortales (114), y las paralizaciones (21).

4.2.3.4. Otras actividades.

Durante el año 2025 se han desarrollado las siguientes actividades por parte de la Dirección del OEITSS, y la Subdirección General para la Coordinación de la Inspección del Sistema de Relaciones Laborales, relativas a la participación en órganos consultivos, comisiones y grupos de trabajo:

- Comisión de seguimiento del Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, y el Ministerio de Trabajo y Economía Social, para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias, y para la toma de conciencia social de este problema.
- Comisión de seguimiento del Convenio entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Consejo de Seguridad Nuclear, para el ejercicio de sus funciones inspectoras sobre el control de la exposición ocupacional al radón.
- Pleno y Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Grupos y subgrupos de Trabajo de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - o Empresas de trabajo temporal.
 - o Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027.
 - o Trabajos con amianto.
 - o Sector agrario.
 - o Valores límites.
 - o Construcción.
 - o Trabajadores autónomos.
 - o Trastornos musculoesqueléticos.
 - o Riesgos psicosociales.
 - o Seguridad vial laboral.
 - o Sector marítimo pesquero.
 - o Transición digital.
 - o Transición ecológica.
 - o Transición demográfica.
 - o Notificación y registro de accidentes.
 - o Seguridad y salud en hostelería.
- Comisión de Trabajo sobre seguridad de los buques pesqueros entre los Ministerios de Fomento, Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Comité de Enlace con la Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Consejo General y Comité Permanente del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.
- Comité del Plan Nacional contra el radón.
- Grupo de Trabajo de Salud Laboral y Cambio Climático del Observatorio de Salud y Cambio Climático (OSCC). El Observatorio de Salud y Cambio Climático es una iniciativa conjunta de los Ministerios de Sanidad, Transición Ecológica y Ciencia, Innovación y Universidades.

- Grupo de Trabajo de la Agenda Nacional para la Prevención del Cáncer de Origen Profesional.

4.2.4. Área de economía irregular y trabajo de extranjeros.

4.2.4.1. Resumen general de actuaciones y resultados.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social desarrolla una importante labor de lucha contra el empleo irregular, tanto de personas trabajadoras nacionales y comunitarias en relación al cumplimiento de la obligación de trabajo con alta en la seguridad social, como de personas trabajadoras extranjeras en lo referido al cumplimiento de las obligaciones en torno al alta con autorización administrativa para trabajar.

En la planificación anual de la actividad inspectora para el año 2025, en la Tabla 12 se muestra la previsión general, con relación a las órdenes de servicio a realizar en el área de economía irregular y trabajo de personas extranjeras:

Las actuaciones de la ITSS en economía irregular y trabajo de personas extranjeras, en muchas ocasiones, son simultáneas a las que se realizan en otras materias, como la de seguridad social, laboral, o de seguridad y salud en el trabajo. Por ese motivo, a continuación, se indican los resultados obtenidos entre enero y diciembre de 2025, en

materia de economía irregular, con independencia del programa o campaña al que se refieran las actuaciones realizadas. Todo ello, sin perjuicio del posterior desglose en atención a la planificación anual en la materia.

A. Control del trabajo no declarado.

En el ejercicio 2025 se han realizado 260.902 actuaciones de control del alta obligatoria en la seguridad social de personas trabajadoras tanto por cuenta ajena, como por cuenta propia o autónomas, suponiendo un 58% del total de actuaciones desarrolladas en materia de seguridad social. Como resultado de las mismas se han detectado 73.589 infracciones, lo que equivale al 57% del total de infracciones en materia de seguridad social. Asimismo, durante el año 2025 fueron aflorados 131.645 empleos.

A estos efectos se informa que el dato de empleo aflorado incluye las altas de oficio tramitadas por la Inspección, las altas inducidas tramitadas por las empresas como consecuencia de las actuaciones de la Inspección, las infracciones por dar ocupación a personas extranjeras sin autorización para trabajar, los trabajadores y trabajadoras con incrementos de más del 50% de tiempo de trabajo en contratos a tiempo parcial o que supongan una ampliación a jornada completa, y la ocupación de personas trabajadoras afectadas por un ERTE de suspensión o reducción. (Tabla 13)

Tabla 12. Previsión de la planificación anual de la actividad inspectora en materia de economía irregular y trabajo de extranjeros

Previsión de actividad total 2025 en todas las materias en órdenes de servicio	582.611
Actividad prevista en materia de Economía irregular y trabajo de personas extranjeras	153.287
% de la actividad sobre el total	26%
Actividad Planificada	134.454
Actividad no planificada	18.833
% de la actividad planificada sobre el total	88%
% de la actividad no planificada sobre el total	12%

Tabla 13. Empleo aflorado en 2025

Altas Seg.Social	Incrementos jornada	Infracciones ex-tranjeros	Infracciones ocupación trabajadores ERTE	Total Empleo aflorado
96.194	16.788	18.655	8	131.645

Tabla 14. Actuaciones y regularizaciones de falsos autónomos desde 2018

Periodo	Actuaciones	Regularizaciones
2018	9.842	18.851
2019	14.132	22.383
2020	8.444	9.907
2021	10.050	9.399
2022	13.457	39.044
2023	12.602	32.424
2024	10.299	7.234
2025	10.445	47.143
Total	89.271	186.385

B. Datos de altas en Seguridad Social promovidas por actuación de la ITSS.

Es relevante analizar con mayor detalle los resultados relacionados con el incumplimiento de la obligación de alta en la Seguridad Social.

Así, para 96.194 altas de seguridad social producidas en 2025 como consecuencia de la actuación de la ITSS, este Organismo ha propuesto la recaudación de cuotas en forma de expedientes liquidatorios de 431.063.271€.

El desglose de las 96.194 altas se produce además en los siguientes conceptos: 48.450 faltas de alta, 47.143 falsas relaciones de trabajo autónomo y 601 falsas personas becarias.

A continuación, se recoge el histórico de actuaciones y regularizaciones de falsas relaciones de trabajo autónomo desde 2018, pudiendo observarse a través del mismo la importancia de este tipo de fraude en los últimos años. El volumen de

regularizaciones se debe principalmente al impulso llevado a cabo en plataformas digitales de implantación nacional que recurren a este tipo de contrataciones, las cuales, cuando emplean personas falsas autónomas lo hacen en un elevado número. (Tabla 14)

C. Datos sobre actuaciones en materia de empleo de personas extranjeras sin autorización para trabajar.

Respecto a las actuaciones encaminadas a la comprobación de l cumplimiento de los requisitos referidos a la autorización para trabajar en el caso de personas trabajadoras de terceros países, en el año 2025 se han detectado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, 18.655 personas trabajadoras extranjeras sin autorización para trabajar, siendo el importe de las sanciones propuestas de 187.718.600,24 euros.

La actividad inspectora destinada a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la ma-

tería se ha llevado a cabo en todos los sectores económicos. No obstante, se han intensificado los esfuerzos en aquellos sectores en los que, por diversas razones, era presumible la existencia de irregularidades en este ámbito.

Así, en el conjunto del año, el sector de hostelería ha sido en el que se ha producido una mayor concentración de actuaciones inspectoras en materia de extranjería, representando el 34,87% del total con 6.200 actuaciones y 4.975 infracciones, con un porcentaje de eficacia del 80,24%, seguido del sector del comercio con el 17,34%, 3.083 actuaciones y 2.335 infracciones, con un porcentaje de eficacia respecto a las actuaciones realizadas del 75,73%. A continuación, el sector de construcción con el 12,95% del total, 2.302 actuaciones y 2.030 infracciones y un porcentaje de eficacia del 88,18%. El sector transporte y almacenamiento con el 7,74%, 1.377 actuaciones y 4.112 infracciones, lo que supone un porcentaje de eficacia en cuanto a las actuaciones inspectoras practicadas del 298%. Finalmente, agricultura y ganadería con el 7,55%, 1.342 actuaciones y 1.243 infracciones, lo que supone un porcentaje de eficacia del 93,29%.

4.2.4.2. Actividad planificada.

A continuación, se indican las principales prioridades de actuación para la lucha contra el fraude en materia de economía irregular y trabajo de personas extranjeras:

- Lucha contra los abusos en la contratación a tiempo parcial.
- Refuerzo de la lucha contra la economía irregular.
- Afrontar las nuevas modalidades de prestación del trabajo, en las que se observa una tenden-

cia empresarial a la huida del derecho del trabajo, con las implicaciones que ello tiene tanto en el alta y encuadramiento de las personas trabajadoras en el sistema de seguridad social, como en los derechos laborales, sindicales, y de seguridad y salud vinculados al trabajo por cuenta ajena.

- Regularización de la situación de las personas trabajadoras que se encuentran bajo la figura de "falsas personas becarias".
- Lucha contra el fraude en el trabajo transnacional, en lo que respecta a la movilidad laboral desde otros Estados de la Unión Europea, tanto en lo que se refiere a los desplazamientos como a otras formas de movilidad.
- Lucha contra la trata de seres humanos en el ámbito laboral, el trabajo forzoso y la explotación laboral. Entre las medidas y acciones adoptadas por la Inspección se puede destacar el liderazgo del Grupo de trabajo para la elaboración de un Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso.

A continuación, se indican las actuaciones efectuadas para el área de economía irregular y trabajo de personas extranjeras, desglosada por programa, según consta en la planificación anual de la ITSS.

A. Empleo sumergido y trabajo de personas extranjeras.

En esta área se planifican las actuaciones de economía irregular en los distintos sectores de actividad, atendiendo a la implantación de la actividad económica, de empleo, y de irregularidades detectadas en ejercicios previos en cada sector y área geográfica. (Tabla 15)

Tabla 15. Actuaciones de economía irregular en los distintos sectores de actividad

Sector	Actuaciones	Altas S.S.	Infracciones personas extranjeras	Incrementos jornada y ocupación personas trabajadoras ERTE	Total empleo aflorado
Agricultura	6.605	1.653	1.317	0	2.970
Industria	4.542	844	462	0	1.306
Construcción	12.438	1.633	1.567	0	3.200
Comercio	23.912	2.179	1.370	0	3.549
Hostelería	30.768	8.297	4.136	0	12.433
Transporte	3.743	445	662	0	1.107
Hogar	1.004	104	162	0	266
Servicios	14.101	3.676	1.858	0	5.534
Otros sectores	4.526	982	386	0	1.368

B. Planificación intersectorial.

En la Planificación intersectorial se incluyen aquellas campañas de inspección que no atienden a sectores de actividad específicos, sino al conjunto de los mismos. Las actuaciones se planifican en consecuencia en aquellos supuestos en los que se observan indicios de fraude en materia de empleo irregular.

En el año 2025, se han realizado 16.571 actuaciones dentro de la Planificación intersectorial, con un resultado de 13.327 empleos aflorados.

A continuación, se hace referencia a las campañas más destacadas que forman parte de esta planificación intersectorial, y a sus resultados.

Bajas indebidas en Navidad, vacaciones y otros.

La situación de alta y correspondiente cotización a la seguridad social no se limita a los días en los que las personas trabajadoras realizan trabajo efectivo, sino que también se ha de extender a los periodos de descanso obligatorio, como las vacaciones, días festivos o de descanso semanal, entre otros.

Algunas empresas solicitan el alta en seguridad social de las personas trabajadoras al inicio de cada periodo de actividad y proceden a comunicar su baja los días de descanso por vacaciones, retribuyendo y cotizando a la seguridad social tan solo por los días efectivamente trabajados.

Con el fin de detectar situaciones como las descritas, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social realiza actuaciones sobre fraudes a la seguridad social al eludir la cotización por los periodos de descanso obligatorio, así como el acceso indebido de las personas trabajadoras a determinadas prestaciones de seguridad social.

Resultados: Durante el año 2025 se realizaron 2.005 actuaciones, que tuvieron como resultado infracciones por importe de 938.117,33 euros, y una cifra en expedientes liquidatorios de cuotas de 1.128.679,66 euros. Por último, se afloraron 1.158 empleos.

Personas becarias.

Uno de los retos de la ITSS se centra en el control del trabajo no declarado de aquellas personas que se encuentran afectadas por la figura del “falso becario”. Esto ocurre en supuestos en los que

la realización de prácticas no laborales se utiliza de forma indebida y fraudulenta, bajo la falsa apariencia de una actividad formativa que encubre una verdadera prestación de servicios por cuenta ajena en el marco de una relación laboral. Se recoge así como objetivo prioritario de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Plan Estratégico 2025-2027.

Desde 2018 se ha reforzado la formación del personal con funciones inspectoras, mediante la impartición de cursos periódicos e instrucciones internas relacionadas con la materia.

Resultados: En el año 2025 se han efectuado 1.948 actuaciones que han supuesto el afloramiento de 1.476 empleos, de los cuales 571 resultaron personas falsas becarias. El importe de cuotas liquidadas como consecuencia de las actuaciones anteriores ascendió a 4.063.670,48 €.

Contratación a tiempo parcial.

En este apartado se incluyen las actuaciones realizadas en materia de contratación a tiempo parcial cuyo objetivo es el de aflorar trabajo no declarado, así como el de incrementar los porcentajes de parcialidad infra declarados, y transformar los contratos de trabajo a tiempo parcial fraudulentos en contratos a jornada completa.

La constatación de este modelo de fraude en el mercado de trabajo ha llevado en los últimos años a una intensificación de las actuaciones inspectoras en esta materia. Estas actuaciones han afectado a la práctica totalidad de los sectores económicos, procurando con las mismas, salvaguardar los derechos de las personas trabajadoras, no solo en lo relativo a aspectos laborales como la jornada y el salario, sino también en relación a las cotizaciones a la seguridad social. Al mismo tiempo, se procura salvaguardar los recursos del sistema de seguridad social mediante la recuperación de las cuotas dejadas de ingresar. Así se incluye como línea esencial de la actuación inspectora en el Plan Estratégico 2025-2027, dentro de los objetivos de aflorar empleo con derechos.

En el año 2025 se ha llevado a cabo un Plan de choque de carácter masivo que pretende la regularización voluntaria de supuestos con indicios de fraude en el uso de este tipo de contratos de trabajo.

Resultados. El desarrollo de actuaciones inspectoras en este ámbito ha supuesto 30.345 incrementos de jornada, los cuales pueden consultarse desglosados en el [anexo 4.12](#) de la presente Memoria.

En lo referente a la concreta campaña de contratación a tiempo parcial se han realizado 15.367 actuaciones inspectoras, las cuales han supuesto 4.905 incrementos de jornada, la detección de 2.745 infracciones, y el levantamiento de actas de infracción por un importe de 11.520.826,83 euros.

Falsos autónomos

Un fenómeno en aumento en el mercado laboral es la presencia de la figura de los falsos autónomos: personas trabajadoras por cuenta propia que no disponen de infraestructura empresarial, ni asumen riesgo y ventura de la actividad desarrollada, y en los que, sin embargo, concurren las notas de laboralidad en la relación que mantienen con la empresa que les contrata.

Dado el volumen de falsos autónomos regularizados en los últimos años, y los efectos que este tipo de fraude produce tanto en los derechos de las personas trabajadoras, como en el ingreso de cuotas en la seguridad social, combatir estos incumplimientos es una prioridad, siendo este el motivo de la existencia de distintas campañas en la materia, entre las que destacan las relativas a plataformas digitales y a ciertas fórmulas de economía social.

El foco que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene sobre esta figura que restringe los derechos de las personas trabajadoras, se manifiesta al recogerse como línea de actuación prioritaria en el Plan Estratégico 2025-2027.

Resultados. Dada la dispersión de esta fórmula de fraude en distintas campañas, se realiza una re-

misión genérica de los resultados al desglose de altas en seguridad social, realizado en puntos anteriores de esta Memoria.

Actuaciones conjuntas y coordinadas ITSS-AEAT.

El objeto de estas actuaciones es la detección de personas trabajadoras con actividad económica por cuenta propia no dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ni en mutualidades alternativas.

Resultados. Durante el año 2025 se realizaron 1.712 actuaciones, que tuvieron como resultado 188 infracciones por importe de 589.481,67 euros, y una cifra en expedientes liquidatorios de cuotas de 6.047.564,55 euros. Por su parte, el empleo afluído total, alcanzó la cifra de 777.

Desplazamientos transnacionales.

A través de estas actuaciones se aborda la movilidad laboral transnacional. En este año 2025 se ha puesto el foco en la problemática de las “empresas buzón”, es decir, aquellas que registran su sede social en un Estado miembro de la UE pero operan principalmente en otro, con el objetivo de eludir la normativa laboral y de seguridad social del país donde realmente prestan sus servicios, tal y como prevé el artículo 8 bis de la ley 45/1999.

La actividad inspectora se centra en empresas que han desplazado a un elevado porcentaje de su plantilla a otros Estados miembros y que no tienen actividad sustancial en España, incumpliendo los requisitos exigidos por la normativa comunitaria sobre desplazamientos.

En caso de detectar irregularidades, se procede a tramitar la baja de las personas trabajadoras en el sistema de seguridad social español y, en su caso, la imposición de sanciones, así como la anulación de la inscripción de las empresas, con la correspondiente alta, en su caso, en el país de destino.

Resultados. En el ejercicio 2025 se han realizado 454 actuaciones en la materia, con un resultado de 267 infracciones por importe de 2.392.448,00 euros, y 449.542,77 euros en expedientes liquidatorios de cuotas.

4.2.5. Área de Seguridad Social.

4.2.5.1. Resumen general de actuaciones y resultados

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social desarrolla una importante labor de lucha contra el fraude en el área de seguridad social. En la planificación anual de la actividad inspectora para el año 2025, se estableció la siguiente previsión general de actividad, relativa a las órdenes de servicio a realizar en materia de seguridad social: (*Tabla 16*)

Tabla 16. Previsión general de actividad, relativa a las órdenes de servicio en materia de seguridad social	
Previsión de actividad total 2025 en todas las materias en órdenes de servicio	582.611
Actividad prevista en materia de seguridad social	147.771
% de la actividad sobre el total	25%
Actividad Planificada	113.945
Actividad no planificada	33.826
% de la actividad planificada sobre el total	77%
% de la actividad no planificada sobre el total	23%

Tabla 17. Actuaciones realizadas en el área de seguridad social

Tipo de actividad	Todas materias	Seguridad Social	% sobre todas materias
Órdenes de servicio finaliza- das	607.753	285.341	47%
Visitas realizadas	281.614	136.095	48%
Actuaciones	1.206.028	452.858	38%
Requerimientos	267.149	17.045	6%
Infracciones	206.339	129.536	63%
Personas trabajadoras afec- tadas por infracciones	1.030.183	191.607	19%
Importe sanciones	858.268.989 €	483.346.696 €	56%
Expedientes Liquidatorios	1.212.328.883 €	1.179.319.579 €	97%

Las actuaciones realizadas en el área de seguridad social son simultáneas a las que se realizan en otras materias, como la laboral, de igualdad, seguridad y salud en el trabajo, etc. Es de interés, por tanto, examinar las cifras que nos indican qué parte de la actividad total de la ITSS se ha realizado en la materia que nos ocupa, y cuál ha sido el resto de las actuaciones llevadas a cabo. (Tabla 17)

Durante el año 2025, se han finalizado un total de 285.341 órdenes de servicio en materia de seguridad social. Como consecuencia de estas, se han llevado a cabo 452.858 actuaciones, con un resultado de 129.536 infracciones sancionadas por un importe global de 483.346.696 euros. Además de ello, se han efectuado 17.045 requerimientos dirigidos a la subsanación, por parte de las empresas, de los incumplimientos declarados. Por último, se destaca el importe de expedientes liquidatorios para el pago de cuotas a la seguridad social, el cual alcanza un importe de 1.179.319.579 euros.

Es importante señalar que el total de actuaciones inspectoras remitidas al Ministerio Fiscal en materia de seguridad social en el ejercicio 2025 alcanzó la cifra de 131.

Para la cumplimentación de la totalidad de órdenes de servicio se llevaron a cabo 136.095 visitas a los centros de trabajo.

El importe total de expedientes liquidatorios del año 2025 alcanza los 1.212.328.883 €, frente a los 941.153.826 € del año 2024, lo que supone un incremento del de un 28,81%. (Tabla 18)

4.2.5.2. Actividad planificada.

A continuación, se indican las actuaciones efectuadas para las áreas de seguridad social desglosadas por programa, según consta en la planificación anual de la ITSS.

A. Inscripción afiliación, y alta

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene entre sus funciones la de velar por el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la seguridad social de las personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia, en los términos descritos en la normativa vigente.

La finalidad de estas actuaciones es exigir a las empresas el cumplimiento de las obligaciones de solicitud de inscripción y afiliación y comunicación de altas, así como, controlar el correcto encuadramiento en los regímenes de la seguridad social garantizando, de este modo, a las personas beneficiarias, el derecho a todas las prestaciones sociales del sistema de la seguridad social.

Tabla 18. Importe total de expedientes liquidatorios del año 2025

Naturaleza del expediente	2024	2025	% variación
Derivación de Responsabilidad	341.388.573 €	347.509.416 €	1,79%
Recaudación Inducida	171.707.068 €	184.858.601 €	7,66%
Actas de Liquidación	342.960.193 €	589.677.469 €	71,94%
Otros (propuestas de liquidación, minoración de morosidad, señalamiento de bienes, devolución de prestaciones estatales y autonómicas)	85.097.992 €	90.283.396 €	6,09%
Total	941.153.826 €	1.212.328.883 €	28,81%

Es fundamental destacar que, la identificación de personas trabajadoras sin dar de alta y la exigencia del cumplimiento de las obligaciones correspondientes, dota de sentido y sustento económico al sistema de seguridad social contributivo.

Resultados: En el ejercicio 2025 se han realizado 260.902 actuaciones en la materia, con un resultado de 94.765 empleos afluídos, 73.589 infracciones por importe de 374.956.434€, y 431.063.271€ en expedientes liquidatorios de cuotas.

B. Cotización

• Diferencias de cotización

Otra de las funciones de la ITSS, es la de exigir el cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización y recaudación de cuotas del sistema de la seguridad social.

Con el fin de asegurar que todos los sujetos responsables, tanto empresas como personas trabajadoras, cumplan con sus aportaciones a la seguridad social como fundamento del sistema de protección social contributivo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social lleva a cabo anualmente diversas campañas, ya sea por iniciativa propia, o en colaboración con otros organismos públicos.

Resultados: En el año 2025 se han realizado 77.472 actuaciones en la materia, con un resultado de

2.757 infracciones por importe de 34.501.285€, y 200.629.690€ en expedientes liquidatorios de cuotas.

- Beneficios de Seguridad social: reducciones, bonificaciones de contratos de trabajo, aplicación de exoneraciones de cuotas, y otros.

La normativa de Seguridad Social prevé para ciertos supuestos, la aplicación de beneficios en las cotizaciones a abonar por empresas y/o personas trabajadoras, con la finalidad de, en primer lugar, reducir los costes de seguridad social, y como resultado final, potenciar el acceso y mantenimiento en el mercado de trabajo de determinados colectivos a los que se aplica.

En este contexto, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, debe velar porque la aplicación de tales beneficios, ya sean en forma de reducciones de cuotas, bonificaciones de contratos, exoneraciones, tarifas planas, u otros, se apliquen en los supuestos, con los requisitos y las cuantías establecidos por la normativa. Por ello, está incluida como línea de actuación prioritaria en el Plan Estratégico 2025-2027.

Para ello se llevan a cabo diversas campañas, planificadas algunas a iniciativa propia, y otras en colaboración con determinados organismos públicos, cuyo resultado total es el que se indica en la Tabla 19 para el año 2025:

Tabla 19. Beneficios de Seguridad Social del año 2025

Beneficios Seguridad Social	Actuaciones	Infracciones	Importe Infracciones	Expedientes Liquidatorios
Contratos bonificados y reducciones	3.526	327	386.549 €	7.185.847 €
Exoneraciones indebidas	5.804	43	98.898 €	26.636.148 €
Total	9.330	370	485.447	33.821.996 €

Tabla 20. Bonificaciones en materia de formación profesional para el empleo del año 2025

Tipo actuación	Núm. Actuaciones	Infracciones	Expedientes liquidatorios
Actuación ordinaria	23.209	32.889	26.183.655,50 €
Comunicaciones	13.390		3.167.541,59 €
Total	36.599	32.889	29.351.197,09 €

• **Bonificaciones formación en el trabajo**

Existen otros beneficios de seguridad social cuya finalidad es la de potenciar el capital humano y la empleabilidad de las personas trabajadoras, mediante la mejora de sus capacidades y competencias profesionales.

Con este fin, la norma prevé la aplicación a las empresas de un crédito para la formación de sus trabajadores y trabajadoras, que se hace efectivo mediante bonificaciones en las cuotas a la seguridad social que pagan las empresas.

Corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, velar por que los citados beneficios se apliquen en los supuestos, con los requisitos y las cuantías establecidos por la normativa. Estando recogido como línea esencial de la actuación inspectora, dentro del Objetivo 6 de garantizar el cumplimiento de la normativa en promoción y protección del empleo, en el Plan Estratégico 2025-2027.

Resultados: Durante el ejercicio 2025 la ITSS realizó en total 36.599 actuaciones en materia de bonificaciones de formación profesional para el

empleo, de las cuales 23.209 corresponden a la actuación ordinaria, y 13.390 al envío de comunicaciones a las empresas invitando a la regularización voluntaria en la devolución de bonificaciones indebidamente aplicadas. Del resultado del total de actuaciones, se levantaron 32.889 actas de infracción por un importe de 25.939.138,00 €, y se ingresaron un total de 29.351.197,09 € en expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social. (Tabla 20).

C. Recaudación. Derivación de Responsabilidad

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las deudas de seguridad social, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se dirige no solo a los sujetos obligados directamente por la normativa, sino también a aquellos que podrían ser considerados responsables derivados del pago en los casos específicamente tasados por la ley, tales como supuestos de sucesión empresarial, personas administradoras de sociedades, grupos de empresa, así como en situaciones de contratación y subcontratación, y cesión de personas trabajadoras. Siendo una de las medidas contempladas en el Plan Estratégico 2025-2027 para luchar contra el fraude en la cotización a la Seguridad Social.

Para ello se llevan a cabo diversas campañas, planificadas algunas a iniciativa propia, y otras en colaboración con determinados organismos públicos.

Resultados: Se han realizado 9.062 actuaciones en la materia, con un importe de 397.079.620€ en expedientes liquidatorios de cuotas.

D. Prestaciones

Otra de las funciones fundamentales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social es la de controlar y exigir, a empresas y personas trabajadoras, el cumplimiento de las normas sobre obtención y disfrute de las prestaciones del sistema de la seguridad social. Así se recoge como línea de actuación prioritaria en el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El fraude en la obtención y disfrute de prestaciones de seguridad social representa un grave problema que afecta a la sostenibilidad del sistema de protección social y que perjudica a quienes verdaderamente necesitan estas ayudas.

Para combatirlo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social lleva a cabo medidas de análisis del fraude, de control y de carácter sancionador, combinadas con una estrecha colaboración con las entidades encargadas de la gestión de las prestaciones que en cada caso sean objeto de investigación, como son el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo, y el Instituto Social de la Marina.

Resultados: Fruto de las diversas campañas en la materia, en el año 2025 se han realizado 28.783 actuaciones, con el resultado de 1.429 empleos aflorados, 9.614 infracciones, por un importe de 42.306.078€, y 79.963.517€ en expedientes liquidatorios de cuotas.

E. Otras actuaciones de Seguridad Social

• Otras actuaciones de Seguridad Social

En este punto se incluyen diversas campañas, como son:

- Las correspondientes al fraude de empresas ficticias, las cuales tramitan el alta en seguridad social de personas que no realizan actividad laboral alguna, con el fin de que estas últimas accedan a prestaciones de seguridad social en fraude de ley. La capacidad de generar deuda en seguridad social y prestaciones indebidas debilita de forma importante nuestro estado de bienestar, por lo que el control debe ser máximo.
- Otras realizadas en colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social cuya naturaleza es muy variada, y no se centra en fenómenos de fraude suficientemente amplios para crear campañas específicas.

Resultados: En el año 2025 se han realizado 38.346 actuaciones, con el resultado de 7.823 infracciones por importe de 2.804.176€, y 888.979€ en expedientes liquidatorios de cuotas.

• Mutuas de accidentes y empresas colaboradoras

Corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social velar por el cumplimiento de la normativa sobre Mutuas colaboradoras y sobre otras formas de colaboración en la gestión de la seguridad social, así como la inspección de la gestión y funcionamiento de las entidades y empresas que colaboran en la misma o en la gestión de otras prestaciones o ayudas de protección social. Todo ello, sin perjuicio del ejercicio de las funciones de dirección de la contabilidad y de control de la gestión económico-financiera atribuida a los órganos de control competentes en la materia.

Al existir una unidad especializada en materia de mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y empresas colaboradoras en la gestión, en este apartado se aportan datos generales de este tipo de actuaciones, dejando el detalle para el apartado específico de la Dirección Especial.

Resultados: En el año 2025 se han realizado 5.754 actuaciones, con el resultado de 2.494 infracciones por importe de 2.354.139€, y de 6.521.310€ en expedientes liquidatorios de cuotas.

4.2.5.3. Actividad planificada con otros organismos de la administración de Seguridad Social.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social mantiene una colaboración muy estrecha con algunos organismos pertenecientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social y al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la lucha contra el fraude en la seguridad social.

Dichas cooperaciones se formalizan a través de convenios de colaboración específicos de carácter plurianual, como son los que se encuentran vigentes con Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), Instituto Social de la Marina (ISM), y Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE).

Los objetivos de esta colaboración son amplios e incluyen, en términos generales, el intercambio recíproco de información, el acceso a bases de datos, el perfeccionamiento profesional, así como la conexión fluida entre los interlocutores provinciales de los distintos organismos para facilitar la resolución efectiva de los asuntos comunes.

Como consecuencia de los acuerdos-marco suscritos, en el año 2025 se han aplicado los siguientes planes de actuación conjuntos:

A. Plan de objetivos conjuntos ITSS-TGSS 2025.

En noviembre de 2022 la Dirección General de la TGSS y del OEITSS firmaron un nuevo Convenio, cuyo objetivo fue el de fijar el marco de relaciones para intensificar y hacer más eficaz la colaboración recíproca entre ambos organismos.

En desarrollo de dicho Convenio, se acuerdan Planes de objetivos anuales en los que se determinan las acciones a realizar, objetivos a alcanzar, información de partida necesaria y, en su caso, infraestructura de medios precisa para llevar a cabo las actuaciones.

El trabajo derivado de cada uno de estos Planes ha permitido dar respuesta en las materias que han resultado de interés para ambos organismos, desta-

cando entre otros los esfuerzos realizados en materia de derivación de responsabilidad, empresas ficticias, cotización en jubilaciones parciales, altas/bajas fuera de plazo, encuadramientos indebidos, reducciones de cuotas de Seguridad Social, diferencias de cotización en conceptos de recaudación conjunta y exoneraciones por ERTES COVID.

Resultados: De las 22.550 solicitudes de actuación acordadas en las diferentes campañas 19.731 fueron puestas a disposición por parte de las Direcciones Provinciales de la TGSS a las Inspecciones Provinciales. A 31/10/2025 se habían finalizado 17.622 órdenes de servicio.

En cuanto a los resultados, se levantaron un total de 6.616 actas de infracción por las que se propusieron sanciones por importe de 89.942.997,45€. Los expedientes liquidatorios ascendieron a 113.138.883,04 € y fueron recaudados 11.749.555,99 €.

B. Plan de objetivos conjuntos ITSS-INSS 2025.

Se mantiene la colaboración entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social con la finalidad común de controlar la correcta obtención y disfrute de las prestaciones del sistema de la seguridad social y de corregir tanto las situaciones de fraude en el acceso o mantenimiento del derecho a tales prestaciones, como las conductas que puedan dificultar su adecuada percepción y disfrute.

Para dar cumplimiento a tales previsiones se han efectuado actuaciones inspectoras de colaboración relativas a la compatibilización indebida de prestaciones de la seguridad social con el trabajo por cuenta propia o ajena, altas ficticias e incremento injustificado de las bases de cotización y otras actuaciones como informes solicitados por el EVI, incumplimientos documentales por parte de las empresas, entre otros.

Resultados: De las 7.680 órdenes de servicio acordadas, a 31/12/2025 se habían finalizado 4.935. De todas ellas, se levantaron 771 actas de infracción. Los expedientes liquidatorios derivados ascendieron a 1.869.763 €. En relación con

los resultados de altas ficticias e incremento injustificado de bases de cotización, las actas de infracción fueron 217, afectando a 224 personas trabajadoras. En cuanto a los resultados de las actuaciones de carácter documental, implicaron 490 infracciones en acta, que afectaron a 1.275 personas trabajadoras.

C. Plan de objetivos conjuntos ITSS-ISM 2025.

El Plan de colaboración para el año 2025 con el Instituto Social de la Marina, da continuidad a lo realizado en otros años y tiene como finalidad mantener y mejorar la colaboración institucional de intercambio de información para el análisis y tratamiento conjunto de los datos, procurando una detección más rápida y eficaz de las distintas bolsas de fraude y otros tipos de incumplimientos laborales en el ámbito del sector marítimo-pesquero.

En desarrollo de esta colaboración se han llevado a cabo actuaciones inspectoras en materia de compatibilización indebida de prestaciones de la seguridad social con el trabajo por cuenta propia o ajena, altas ficticias, e incremento injustificado de las bases de cotización realizados con el fin de obtener prestaciones indebidas o superiores, otras actuaciones de carácter documental y otras colaboraciones.

Resultados. De las 527 órdenes de servicio acordadas, a 31.12.2025 se habían finalizado 254. En cuanto a los resultados, se levantaron 21 actas de infracción en relación con prestaciones, afectando a 21 personas trabajadoras. En relación con los resultados de encuadramiento, cotización y recaudación, implicaron 16 infracciones a empresas, que afectaron a 69 personas trabajadoras. Los expedientes liquidatorios, durante el mismo periodo, ascendieron en total a 274.565,20 €.

D. Actuación conjunta ITSS-SEPE.

Se mantiene la mutua colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social mediante convenio suscrito entre las partes, a través del cual se contribuye a la mejora de la eficiencia en la gestión de recursos

públicos en materia de bonificaciones de fomento del empleo, formación profesional para el empleo, y prestaciones por desempleo, y se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

La actuación conjunta entre ambos organismos ha permitido dar respuesta y apoyo en las materias que han resultado de interés para ambos durante el ejercicio, destacando entre otros los esfuerzos realizados en materia de fraude en prestaciones por desempleo, y en la aplicación de bonificaciones de fomento del empleo y formación profesional para el empleo.

1º.- Prestaciones por desempleo. Irregularidades para la obtención de prestaciones por desempleo.

Teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales, en cada provincia se priorizan las siguientes actuaciones, partiendo de indicios suficientes de incumplimiento:

- Detección de supuestos de posible connivencia para la obtención indebida de prestaciones cuya gestión corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, revisión de supuestos de capitalización de prestaciones, irregularidades en la cotización, contratación y encuadramiento e incumplimientos formales o de comunicación por personas trabajadoras o empresas.
- Control de prestaciones en medidas colectivas de regulación de empleo.
- Empresas ficticias.

Resultados. Se han finalizado 8.268 órdenes de servicio. En cuanto a los resultados, se levantaron 2.737 actas de infracción en relación con prestaciones. Los expedientes liquidatorios ascendieron a la cantidad de 13.050.270,27€.

2º.- Bonificaciones de fomento del empleo y formación profesional para el empleo.

Esta campaña incluye las actuaciones siguientes:

- Adecuada aplicación de las bonificaciones de fomento del empleo y de otros beneficios vinculados a la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, ya sea en forma de subvenciones como de bonificaciones.
- En materia de formación profesional para el empleo, se produce una estrecha colaboración, tanto para realizar controles respecto de la oferta formativa para personas desempleadas y ocupadas financiada por el SEPE como la formación programada por las empresas (formación de demanda).

Resultados: Durante el año 2025, constan registradas 20.649 actuaciones en las campañas de colaboración con el SEPE relativas a la formación profesional para el empleo y a las bonificaciones de fomento del empleo, de las cuales 7.259 corresponden a actuaciones ordinarias, y 13.390 a comunicaciones enviadas a las empresas para la regularización voluntaria de las bonificaciones indebidamente aplicadas. Como consecuencia de todas ellas, se levantaron 469 actas de infracción, y se ingresaron 10.267.162,08 € en forma de expedientes liquidatorios de cuotas a la seguridad social. (Tabla 21)

4.2.6. Actividad transversal en igualdad.

A fin de dar cumplimiento al derecho a la igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución Española, así como al mandato impuesto a los poderes públicos por el artículo 9.2 de la misma, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social lleva a cabo una labor fundamental para garantizar el principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo. Esta labor constituye uno

de los pilares esenciales de su actividad y se extiende de manera transversal a todas las materias que abarca su actuación.

Para reforzar dicha labor, mediante Orden TES/867/2023, de 22 de julio, se creó la Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación (OELD). Esta unidad es responsable del impulso y coordinación de todas las acciones que se desarrollen por el Organismo Estatal ITSS en materia de igualdad de trato y oportunidades y lucha contra la discriminación en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo, en especial las retributivas, por cualquiera de las causas legalmente prohibidas, debiendo velar asimismo por que la perspectiva de género se aplique de manera transversal e interseccional en todas las actuaciones inspectoras y respecto a la totalidad de las materias objeto de vigilancia y control.

Junto a la normativa tradicional en materia de igualdad, en los últimos años se han dictado diversas disposiciones con un importante impacto en este ámbito. Entre estas disposiciones, hay que destacar la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, que aborda con carácter integral todas las causas de discriminación, recogiendo de manera expresa algunas no previstas hasta el momento (enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, entre otras), y la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, que profundiza en la garantía del principio de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral para dichos colectivos y recoge, entre otras medidas, la

Tabla 21. Actuaciones en materia de fomento del empleo y formación profesional para el empleo

Tipo actuación	Num. Actuaciones	Infracciones	Expedientes Liquidatorios
Actuación ordinaria	7.259	469	7.099.620,49 €
Comunicaciones	13.390	0	3.167.541,59 €
Total	20.649	469	10.267.162,08 €

obligación empresarial de contar con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

Todo este conjunto normativo es objeto de atención prioritaria por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, desarrollando una actividad dirigida a garantizar la plena implantación del principio de igualdad de trato y asegurando la eliminación de toda situación de discriminación en el ámbito laboral por cualquiera de las causas legalmente prohibidas.

Junto a lo anterior, no debe olvidarse la importante labor que la Inspección lleva a cabo igualmente para facilitar la inclusión en el mercado laboral de colectivos especialmente vulnerables, como las personas trabajadoras con discapacidad, mediante la garantía del cumplimiento de medidas como la cuota de reserva.

Por último, el 26 de agosto de 2025 se aprobó por resolución del Consejo de ministros el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2025-2026-2027. Entre las medidas que recoge, tiene un peso específico las destinadas a velar por la igualdad de trato y no discriminación de los trabajadores y trabajadoras.

Pero si importante es el número de medidas concretas destinadas a potenciar la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con las situaciones de discriminación sufridas por las personas trabajadoras por las diferentes causas previstas en la legislación, también lo es que este Plan diseña una actuación de la Inspección de Trabajo con perspectiva de género.

Precisamente, así lo prevé entre sus orientaciones básicas, al recordar que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conmina a los poderes públicos a la aplicación transversal de la perspectiva de género de modo efectivo en su actividad ordinaria, no pudiendo ser la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ajena a este mandato.

Asimismo, el Plan analiza como uno de los aspectos más importantes del mercado de trabajo,

que incide directamente en la precariedad laboral, la brecha salarial de género. Dicho análisis demuestra que, si bien la tendencia se dirige hacia la reducción de las diferencias salariales entre hombres y mujeres, esta disminución es lenta. Y fija que, entre los factores que explican las desigualdades salariales se encuentran la mayor proporción de mujeres que trabajan a tiempo parcial, con contratos temporales y en actividades con remuneraciones más bajas en relación con los hombres.

La actividad inspectora en la materia se lleva a cabo para garantizar la adecuada aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquiera de las causas legalmente previstas, debiendo destacarse principalmente las indicadas a continuación.

En primer lugar, la **igualdad y no discriminación por razón de sexo** constituye un área de actuación permanente de la ITSS, formando parte de la programación anual.

La citada actividad se centra en los siguientes programas:

1. Planes de Igualdad y otras obligaciones de la Ley de Igualdad.
2. Discriminación en la relación laboral.
3. Discriminación Salarial.
4. Prevención de riesgos laborales con un enfoque de género.
5. Acoso sexual y por razón de sexo.
6. Discriminación en la negociación colectiva.
7. Discriminación en el acceso al empleo.
8. Derechos sobre conciliación de la vida familiar y laboral.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la actividad que se lleva a cabo con un carácter rogado

(denuncias, petición de informes de otras administraciones o de los Juzgados), de las campañas que, eventualmente puedan planificarse con carácter temporal sobre áreas o materias concretas o aspectos concretos de la legislación en la materia, así como de las funciones que se asumen por las comunidades autónomas que hayan recibido traspasos en materia de función pública inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En lo relativo al ámbito de la **prevención de riesgos laborales**, junto a la actividad dirigida a verificar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural, es especialmente destacable aquella dirigida a garantizar la integración del enfoque de género, tanto desde un punto de vista de la planificación de la actividad inspectora, en campañas como las relativas a riesgos psicosociales, seguridad vial o trastornos musculoesqueléticos, como del contenido de las obligaciones que deben cumplir las empresas en la materia.

Por otro lado, debe ponerse de manifiesto que, además de las actuaciones que se llevan a cabo de manera específica en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, la integración de la perspectiva de género en la actividad inspectora determina la atención a dicho principio en aquellas otras que se realizan con carácter ordinario, teniendo algunas de ellas especial impacto en la materia.

Así, en materia de contratación, debe reseñarse que, de los 51.526 **contratos temporales transformados en indefinidos** por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el 47,48% corresponde a mujeres (24.465), que ven así mejorada su estabilidad en el empleo. Lo mismo ocurre con la **transformación en contratos fijos ordinarios** de 61.655 **contratos fijos-discontinuos** irregulares, correspondiendo el 42,09% a mujeres (25.952).

Por otro lado, puede destacarse también el impacto en relación con el fraude en la **contratación a tiempo parcial**, modalidad contractual mayoritariamente concertada con mujeres. De este modo, de los 30.345 incrementos de jornada producidos por la actividad de la Inspección de Trabajo y Se-

guridad Social, el 51,94% corresponde a mujeres (15.762), que ven adaptada su jornada a la realidad de su prestación de servicios.

La importante actividad inspectora en esta materia se debe, en parte a una relevante intervención el uso de medios tecnológicos en la planificación de las actuaciones, a través de la realización de cruces masivos de datos.

Por lo que se refiere a las actuaciones en el ámbito del principio de **igualdad de trato y no discriminación de personas trabajadoras con discapacidad**, debe aludirse a la vigilancia del cumplimiento por las empresas de la cuota de reserva, habiéndose contratado por las mismas, como consecuencia de las 3.382 actuaciones desarrolladas en la materia, a 359 personas trabajadoras.

Por otro lado, en 2023 se puso en marcha una campaña específica de **control de las condiciones de trabajo en centros especiales de empleo**, con un carácter integral. En el marco de la misma, en 2025 se llevaron a cabo 301 órdenes de servicio, siendo las principales infracciones detectadas las relativas a tiempo de trabajo, condiciones inferiores de trabajo y transgresión de la normativa de contratos de trabajo.

Por lo que respecta a la actividad inspectora en el ámbito de la **igualdad de trato y no discriminación por razón de origen racial o étnico**, anualmente se programa con carácter estable una campaña específica en la materia. En el marco de la misma, en 2025 se han llevado a cabo 1.144 actuaciones, frente a las 1.394 desarrolladas en 2024. No obstante, lo anterior, el número de infracciones detectadas como consecuencia de las mismas se ha incrementado en un 21,25%, pasando de 160 en 2024 a 194 en 2025.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de la obligación establecida en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI —que exige a las empresas de más de cincuenta personas trabajadoras contar con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, incluido un protocolo

de actuación para la atención del acoso o la violencia contra dichas personas—, esta Inspección ha desarrollado una campaña específica dirigida a detectar **condiciones discriminatorias hacia personas LGTBI**.

Durante la campaña de este año se han realizado 128 órdenes de servicio y se han llevado a cabo un total de 196 actuaciones en todas las materias relacionadas. Como resultado de las actuaciones realizadas se han detectado 4 infracciones y se han formulado 101 requerimientos

Por último, debe indicarse que la garantía de la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquiera de las causas legalmente previstas se lleva a cabo por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, no sólo como consecuencia de la ejecución de las campañas específicamente diseñadas en la materia, sino también en el marco de su actuación ordinaria, lo que determina la adopción de las medidas procedentes en caso de detectarse la existencia de cualquier discriminación, todo ello como consecuencia del principio de unidad de función y de actuación.

4.2.7. Actividad de la Dirección Especial.

4.2.7.1. Ámbito de actuación.

La Dirección Especial de la ITSS, regulada en los artículos 24, 25 y 26 de los Estatutos del Organismo Estatal ITSS, tiene como funciones los siguientes:

1. Funciones de coordinación en las actuaciones inspectoras sobre empresas, sectores o situaciones que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, así como las que versen sobre los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público estatal, en relación con los ámbitos a los que se refiere el artículo 12.1 de la Ley 23/2015, de 21 de julio.
2. En el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, el directo desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones inspectoras sobre empresas, sectores o situaciones que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma.
- b) Actuaciones inspectoras sobre los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público estatal.
- c) La inspección de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y las actuaciones inspectoras relativas a la colaboración voluntaria de las empresas en la gestión de la Seguridad Social.
- d) La inspección de centros de la administración del Estado, en cuanto a sus sedes centrales o cuando la actuación exceda del ámbito autonómico.
- e) Las actuaciones inspectoras que correspondan a programas generales, a objetivos señalados por órganos de la Unión Europea en la esfera de su competencia, o los que se acuerden respecto de materias de competencia compartida, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las comunidades autónomas.
- f) La emisión de los informes que le solicite la Administración General del Estado.
- g) Las actuaciones que le sean encomendadas por los órganos de dirección del Organismo Estatal ITSS, en la esfera de su competencia.

Para el desarrollo de estos cometidos, la Dirección Especial de la ITSS cuenta con las siguientes unidades especializadas:

- Unidad Especializada de la Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude.
- Unidad Especializada en materia de Formación Profesional para el Empleo.
- Unidad Especializada de Apoyo y colaboración con Juzgados y Tribunales.

- Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral.

Además, la Dirección Especial cuenta con personal con funciones inspectoras tanto en sus servicios centrales, como en las distintas Direcciones Territoriales de la ITSS.

Estos funcionarios dependientes de la Direcciones Territoriales son los denominados delegados adscritos a la Dirección Especial, y trabajan bajo sus directrices y coordinación, con dedicación exclusiva o puntual, según las necesidades. Esta figura permite incorporar a un mayor número de personal actuante a la labor de control de la Dirección Especial en el ámbito de la seguridad social.

Asimismo, la Dirección Especial lleva a cabo otras actuaciones de coordinación operativa en relación a empresas de carácter supra autonómico.

4.2.7.2.- Actividad general y particularidades del año 2025.

El total de **órdenes de servicio finalizadas en los servicios centrales de la Dirección Especial ha sido de 3.777**, siendo esta la distribución por materias: (Tabla 22)

En base a lo comprobado en las actuaciones inspectoras de 2025, en materia de seguridad social se ha propuesto la imposición de sanciones por la comisión de 25.488 infracciones. El importe de las actas de infracción asciende a 19.856.107€. En

cuanto a los expedientes liquidatorios, se han realizado un total de 3.829.

Por otra parte, el total de órdenes de servicio finalizadas por parte de los delegados adscritos a la Dirección Especial es de 393. Del número anterior, 107 órdenes de servicio corresponden a expedientes finalizados por los delegados de la Dirección Especial en materia de seguridad social en las distintas Direcciones Territoriales. El resto, 286, se corresponden con órdenes de servicio desarrolladas por distintas Inspecciones provinciales bajo la coordinación de la Dirección Especial en materia de plataformas digitales.

Por último, la Dirección Especial ha llevado a cabo **actuaciones de coordinación operativa sobre las actuaciones relativas a 24 empresas de carácter supra autonómico.**

El mayor número de ellas está relacionado con materias de relaciones laborales (salarios, jornadas y su registro, planes de igualdad y derechos de representantes de los trabajadores), seguridad social (fundamentalmente sobre el encuadramiento de las personas trabajadoras en el régimen de Seguridad Social que en cada caso corresponda) y prevención de riesgos laborales (riesgos psicosociales y recursos de los servicios de prevención).

Los sectores de actuación afectados han sido mayoritariamente el de servicios (transporte, servicios a empresas, comercio, financieros o de seguros) y de la energía.

Tabla 22. Órdenes de servicio finalizadas en los servicios centrales de la Dirección Especial

MATERIAS	ORDENES SERVICIO
Seguridad social	3.443
Relaciones laborales	181
Seguridad y salud laboral	79
Empleo y extranjeros	4
Otras actuaciones (2V y 19V)	70
Total	3.777

A. Seguridad Social.

La Dirección Especial ha realizado tradicionalmente un importante papel en la investigación del cumplimiento de la normativa de seguridad social, especialmente sobre empresas supraautónomas.

Para su determinación se cuenta con dos instrumentos esenciales:

- La Instrucción 1/2020 de coordinación de la actividad inspectora en materia de cotización a la seguridad social en empresas supraautónomas recoge los criterios de determinación anual de las empresas asignadas a la Dirección Especial, de cara a la posterior planificación de actuaciones. En el año 2025 hay 2.079 empresas asignadas, en las que prestan servicios 3.481.680 personas trabajadoras.
- El uso de cruces masivos de datos para detectar indicios de fraude a la seguridad social, y definir las empresas a las cuales dirigir, preferentemente, la actuación inspectora.

A continuación, se desglosan los resultados obtenidos por materias:

Diferencias de cotización.

Durante el ejercicio 2025 se han comprobado diferencias de cotización a la seguridad social en empresas de carácter supra autonómico por importe total de 31.721.693,40€, desglosados de la siguiente manera: 23.601.885,71€ (actas de Liquidación) y 8.119.807,64€ (recaudación Inducida mediante requerimientos de pago).

El fraude aflorado se corresponde con la incorrecta conformación de las bases de cotización y aplicación de los tipos de cotización por AT/EP.

Por otra parte, la Dirección Especial ha llevado a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de la obligación de realizar aportaciones económicas al Tesoro Público, en los supuestos de las empresas con beneficios que han realizado despidos colectivos que afectan a trabajado-

res de cincuenta o más años, lo que ha permitido aflorar una deuda con el Tesoro Público que asciende a 6.015.285,25 euros.

Falsos autónomos en plataformas digitales.

En este ejercicio se ha mantenido la coordinación de actuaciones inspectoras a nivel nacional en materia de plataformas digitales de reparto, y se han llevado a cabo nuevas actuaciones de comprobación en diferentes plataformas digitales por parte de la Dirección Especial.

Cabe destacar en el proceso de regularización de falsos autónomos en plataformas digitales, la derogación por la disposición final novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero del Empleo del procedimiento de oficio regulado en el apartado d) del 148 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, de modo que a partir del 2 de marzo de 2023 es la jurisdicción contencioso-administrativa la que, en el ejercicio de su función revisora de los procedimientos sancionadores y liquidatorios, tendrá que pronunciarse previamente sobre la naturaleza del vínculo jurídico que une a estas plataformas con sus repartidores.

Los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo que se han pronunciado hasta el momento sobre las actuaciones inspectoras correspondientes a la segunda fase de las inspecciones han considerado que, de acuerdo con las pruebas aportadas por las plataformas en los distintos procedimientos judiciales, las relaciones mantenidas por las empresas con los repartidores no tendrían naturaleza laboral, sino mercantil, por lo que por la TGSS se han interpuesto los correspondientes recursos de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, habiendo resuelto un total de dieciocho. Considera la Sala de lo Contencioso-Administrativo que la relación que une a los repartidores con las plataformas es laboral, revocando de esta forma la sentencias de los JCCA y confirmando las liquidaciones, si bien anula las sanciones por considerar que en la fecha de la comisión de las infracciones concurría una duda jurídica razonable de interpretación. Estas sentencias dictadas por la Audiencia Nacional han sido recurridas en

casación por la TGSS y por las empresas. De la misma forma que la Audiencia Nacional, los Juzgados de lo Social que se han pronunciado sobre los mismos hechos (demandas anteriores a la derogación del procedimiento de oficio) han considerado que la relación que une a los repartidores con las plataformas sigue teniendo naturaleza laboral y no mercantil. Y lo mismo ha ocurrido con distintas sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia, Salas de lo Contencioso-Administrativo que, en relación con las altas de oficio de los repartidores, vienen considerando que, a la vista de los hechos, la relación que une a los repartidores con las plataformas es laboral y no mercantil.

En definitiva, las actuaciones inspectoras sobre plataformas digitales de reparto y la derogación del procedimiento de oficio ha reabierto en el seno de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el debate judicial sobre la naturaleza laboral o mercantil que une a los repartidores con las plataformas, lo que parecía haber sido resuelto por la doctrina del Tribunal Supremo sobre trabajo en plataformas digitales de reparto plasmada en la Sentencia de 25 de septiembre de 2020 y en los Autos del Alto Tribunal de 18 de mayo, 15 de junio y 20 de septiembre, por lo que será la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo la que ahora tenga que zanjar el nuevo debate jurídico que se ha suscitado.

Colaboración con otros órganos de la administración.

Con la finalidad de promover una mejor defensa de las actuaciones en vía judicial, se ha mejorado la colaboración con el Servicio Jurídico de la Seguridad Social, poniendo a disposición de dicho organismo toda la información relevante que pueda servir de apoyo en los trámites procesales ante la jurisdicción social y contencioso-administrativa.

Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, y empresas colaboradoras con la Seguridad Social.

En relación con las **mutuas colaboradoras con la Seguridad Social** (MCSS), durante el 2025 se han

realizado actuaciones inspectoras en materia de cotización, gastos de administración, asistencia y prestaciones, rechazo en asociación y cambio de la cobertura de la incapacidad temporal por contingencias comunes con el INSS, habiéndose extendido actas de infracción por importe de 361.659,96 euros, cuantía que se corresponde con la comisión de 10 infracciones. Además, se han emitido informes de restitución por importe de 633.283,12 euros, extendido actas de liquidación por importe de 1.061.027,38 euros, y por último se ha inducido al ingreso voluntario de 49.452,19 euros en concepto gastos indebidamente imputados al Patrimonio de la Seguridad Social.

Sobre el derecho de las empresas para poder decidir sobre la cobertura de la protección por contingencias comunes, la actuación inspectora en ejercicios anteriores se centraba en la presión ejercida por las mutuas a los asociados para que cubriesen la ITCC (incapacidad temporal por contingencias comunes) con el INSS. En 2025 se ha ampliado al rechazo de las mutuas a aceptar nuevos asociados con cobertura de ITCC.

En relación con las **prestaciones de riesgo durante el embarazo**, las actuaciones anteriores se centraban en el adelanto de prestaciones a trabajadoras de empresas que resultaban de interés estratégico para las mutuas. En 2025 la actuación inspectora sobre esta prestación se ha ampliado al control sobre los retrasos en el reconocimiento de la prestación y en control sobre la aplicación de criterios unificados en todas las mutuas.

Se han realizado actuaciones inspectoras sobre la prestación extraordinaria de cese de actividad de trabajadores autónomos relativas al control posterior que las mutuas debían realizar sobre las prestaciones reconocidas durante la pandemia del COVID-19, habiendo detectado indicios de fraude en prestaciones por parte de algunos beneficiarios que se han remitido a la inspección provincial correspondiente.

Se ha realizado actuación de seguimiento sobre la subsanación de deficiencias en materia de segmentación (diferencia de trato en ITCC a trabajadores de determinadas empresas), habiéndose comprobado como el número de días de contacto

con los trabajadores para seguimiento de contingencias comunes se redujo de 42 días a 1 día.

Se ha realizado actuación novedosa en materia de control sobre entrega de partes de baja a los trabajadores, en cumplimiento de lo establecido en la Orden ESS/1187/2025.

En materia de **colaboración en la gestión de la Seguridad Social**, las actuaciones inspectoras que se han desarrollado han finalizado con el ingreso voluntario a la seguridad social de un total de 2.887.471,47 euros, como consecuencia de los gastos indebidamente imputados al Patrimonio de la Seguridad Social.

Actividad de la Unidad Especial de colaboración y apoyo a Juzgados y Tribunales y a la Fiscalía General del Estado.

La Unidad Especial de colaboración y apoyo a los Juzgados y Tribunales y a la Fiscalía General del Estado, ha coordinado una operación conjunta con la Guardia Civil sobre falsos voluntarios al servicio de una asociación supuestamente benéfica, en la que han participado hasta 44 inspecciones provinciales, y que ha concluido con un informe al juzgado de instrucción sobre delitos contra la Seguridad Social y contra los derechos de los trabajadores. Además, la actuación ha aflorado 345 trabajadores en situación irregular, de los que 42 son extranjeros, y se han extendido actas de liquidación de cuotas por importe de 6.724.777,12 euros.

También se ha coordinado una operación conjunta con unidades de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional sobre una organización que trafica con mano de obra extracomunitaria, introduciéndola ilegalmente en España bajo la apariencia de un desplazamiento temporal transnacional que resulta ser falso. Participan en la operación 8 inspecciones provinciales y las actuaciones continuarán en 2026.

Se mantiene la colaboración con Fiscalía y Servicio Jurídico de la Seguridad Social, en relación con la instrucción de procedimientos judiciales relativos a fraude en la seguridad social de em-

presas de carácter supra autonómico cuando las circunstancias así lo requieren.

Por último, se han realizado las comparecencias que han sido solicitadas por los Tribunales a lo largo del año, para prestar declaración pericial en relación con materias competencia de esta Unidad Especial.

B. Seguridad Social, Unidad de Formación Profesional.

Otras actuaciones inspectoras que la Dirección Especial de Inspección ha llevado a cabo durante este ejercicio son las relativas a la ejecución del programa de actuación de la Unidad Especializada de Inspección de Formación Profesional para el Empleo, que, en este ejercicio, se ha centrado básicamente en la iniciativa de formación programada por las empresas.

La actividad de la Unidad se ha canalizado a través de la finalización de 3.039 órdenes de servicio de las cuales 3.038 son en materia de SS y 1 en materia de empleo.

La Unidad ha centrado sus investigaciones en la iniciativa de formación programada por las empresas en dos líneas de actuación: verificación del correcto cumplimiento de la normativa de formación profesional para el empleo en materia de costes formativos directos bonificados y comprobación de que si las acciones formativas bonificadas impartidas por imperativo legal respondían a la iniciativa de formación programada por las empresas.

A tal efecto, se han investigado 10 entidades organizadoras, habiendo concluido las actuaciones inspectoras con la extensión de 10 actas de infracción, ascendiendo el total de las sanciones propuestas a 19.634.857 euros.

Paralelamente, han sido objeto de control las bonificaciones de formación profesional para el empleo aplicadas por 3.028 empresas participantes en cursos de formación organizados por las 10 organizadoras, que han sido objeto de propuestas de sanción, concluyéndose que, de estas empre-

sas, 3.021 se han bonificado indebidamente, por lo que se les ha extendido acta de liquidación con responsabilidad solidaria de su entidad organizadora, por importe de 7.048.002,2 euros.

Además, en la iniciativa de formación programada por las empresas, la UFPE ha puesto en funcionamiento un Proyecto piloto de actuación coordinada a nivel nacional, que supone la coordinación de las 52 IIPPTSS que integran el Sistema de Inspección. La Dirección Especial ha investigado la actividad realizada en el año 2024 por una entidad organizadora, finalizando su actuación con la extensión de un acta de infracción en materia de SS a la referida entidad, por importe de 5.412.457 euros, habiendo constatado la comisión de 7.207 infracciones, y siendo afectadas por dicha actuación 6.773 empresas participantes clientes de la referida organizadora que se han bonificado indebidamente la formación que la entidad sancionada les ha organizado.

En cuanto a la formación de oferta destinada a promover la formación de las personas trabajadoras y financiada con cargo al Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante la concesión de subvenciones públicas a empresas formadoras, se ha levantado un acta de infracción de empleo a una entidad formadora porque impartió un certificado de profesionalidad sin estar inscrita y acreditada y una especialidad formativa de las incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas sin previamente haber presentado la preceptiva declaración responsable de inscripción al Servicio Público de Empleo competente, proponiéndose una sanción pecuniaria por importe de 10.000 euros, y las sanciones accesorias de ser excluida del acceso a ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios por un período máximo de cinco años, con efectos desde la fecha de la Resolución que imponga la sanción, y quedar obligada, en todo caso, a la devolución de las cantidades indebidas por importe de 192.172,05 euros, sin perjuicio de que el SEPE pueda iniciar un procedimiento de reintegro.

Al considerar que dichos hechos pudieran ser constitutivos de delito, la Dirección Especial oficia a la Fiscalía Europea la remisión del referido expediente y le comunica que se abstiene de seguir

el procedimiento, suspendiendo su tramitación hasta que dicha Fiscalía informe si resuelve no interponer acción o le sea notificada la firmeza de la sentencia o auto de sobreseimiento que dicte la autoridad judicial.

C. Relaciones Laborales.

En esta materia la actividad de mayor volumen es la elaboración de informes en expedientes de regulación de ámbito supra autonómico.

A lo largo del año 2025 se han informado un total de 135 expedientes de regulación de empleo, 107 por despido colectivo y 28 por suspensión y reducción de jornada.

En el control de las Empresas de Trabajo Temporal, se ha realizado 1 actuación.

D. Seguridad y salud Laboral.

A continuación, se destacan los resultados de las actuaciones realizadas por la Unidad especializada de Seguridad y Salud Laboral de la Dirección Especial en el ejercicio 2025:

1) Actuaciones directas de comprobación para la **vigilancia y control de la legislación de prevención de riesgos laborales sobre las sedes centrales de la Administración General del Estado.**

Se han finalizado a lo largo del año 2025 un total de 63 expedientes, que ha incluido actuaciones tanto en departamentos ministeriales, como organismos públicos estatales y centros penitenciarios de gestión estatal.

Además de la actividad originada por denuncia, se ha prestado por la Dirección Especial de la Inspección de Trabajo una labor de asistencia técnica en aquellos supuestos en que así se ha solicitado.

En los casos en que se han detectado incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales, se ha procedido conforme al procedimiento administrativo especial de actuación

establecido por el Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, efectuando las pertinentes propuestas de requerimiento y, una vez convertidos en requerimientos definitivos, el seguimiento de su cumplimiento.

Se ha procedido a paralizar la actividad de un centro de trabajo de la Administración General del Estado ante la constatación de una situación de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

- 2) Asimismo, la Unidad viene asumiendo toda la actividad rogada en materia de **relaciones laborales suscitada por el personal por cuenta ajena o representantes de los trabajadores de la Administración del Estado**, así como las solicitudes de informes en materia laboral que en dicho ámbito se remiten desde los órganos jurisdiccionales del orden social. En este ámbito, se han finalizado 28 actuaciones inspectoras.
- 3) Actuaciones directas de comprobación para la vigilancia y control de la **legislación laboral y/o de prevención de riesgos laborales sobre empresas, sectores o situaciones que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma**.

Destacan en este ámbito las actuaciones de coordinación operativa con las Inspecciones provinciales afectadas.

4.3. Actividad institucional.

La colaboración entre los distintos organismos de la administración es fundamental para lograr una gestión eficiente y eficaz del sector público. En particular, en el ámbito de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la cooperación institucional se vuelve crucial, ya que facilita la interacción con entidades públicas clave. Esto no solo permite el intercambio y análisis conjunto de información, sino que también favorece la creación de estrategias comunes en áreas y situaciones donde estas prácticas pueden generar mejoras significativas.

Destaca en este año 2025 la firma de los siguientes acuerdos de cooperación institucional:

- Firma del Convenio para el desarrollo efectivo de la cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con la Comunidad Autónoma de **Castilla La Mancha**. Y de sus prórrogas con las **Comunidades de Aragón, Extremadura, Navarra, Andalucía, y Canarias**.
- Se ha firmado el Convenio con la **Asociación Española de Salud y Seguridad Social**, sobre colaboración en materia de estudio, formación, investigación y divulgación en el campo de la salud laboral y la seguridad social.
- Convenio con el **Ministerio del Interior**, en materia de prevención de riesgos laborales del personal de la Policía Nacional y de la Guardia Civil.
- Convenio con la **Intervención General de la Administración del Estado** para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE.
- Prórrogas de los Convenios con el **Instituto de la Juventud**, para favorecer la protección de la juventud en el ámbito laboral y de acceso al empleo, y con el **Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España** para la consulta de la titularidad real de sociedades mercantiles a través del Registro Mercantil.

También se ha prorrogado el Protocolo de Coordinación con la **Inspección de Transporte** en materia de lucha contra la economía sumergida y la lucha contra el dumping social en el sector del transporte por carretera.

- Con el **Servicio Público de Empleo Estatal** se ha firmado, por un lado, el Convenio para el suministro de información relativa a la acreditación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 8 b) del Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas. Y, por otro, la adenda de modificación y prórroga del convenio, en materias comunes de inspección, evaluación, fiscalización y control.

- Se ha firmado también una adenda de modificación al Convenio que el OEITSS tiene con el **Instituto Nacional de la Seguridad Social**.
- Firma de los Convenios entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las Comunidades de **Castilla y León, Madrid, Baleares, Valencia, País Vasco y Cantabria**, para la cesión del uso de diversas aplicaciones informáticas.

4.4. Actividad internacional.

El OEITSS desarrolla una intensa actividad de carácter internacional, derivada de la creciente movilidad laboral internacional, de los compromisos asumidos a nivel internacional, así como de su vocación de reforzar los sistemas de inspección de trabajo, como institución clave para la consecución del Objetivo 8 de la Agenda de Desarrollo Sostenible, que persigue “promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

La actividad internacional de la ITSS se desarrolla tanto en el plano multilateral, como en el bilateral, y en diferentes ámbitos:

- Unión Europea
- Cooperación regional reforzada
- América Latina
- Organización Internacional del Trabajo

A lo anterior hay que sumar la oportuna coordinación con la acción general que en esta materia desarrolla el Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales, como unidad específica, integrada orgánicamente en la Secretaría General Técnica.

4.4.1. Unión Europea

La actividad multilateral del OEITSS en la Unión Europea se desarrolla en dos marcos diferentes:

- En el Comité de Altos Responsables de Inspección de Trabajo.
- En la Autoridad Laboral Europea.

A) Comité de altos responsables de inspección de trabajo (SLIC)

El Comité de Altos Responsables de Inspección de Trabajo (SLIC, por sus siglas en inglés), es un órgano asesor de la Comisión Europea formado por las Inspecciones de Trabajo de los Estados Miembros, para temas relacionados con el cumplimiento de la normativa de la Unión Europea en materia de seguridad y salud en el trabajo y de otras áreas de la legislación social de la UE que pueden tener consecuencias en esta materia.

Durante 2025 tuvieron lugar dos sesiones del SLIC, bajo las Presidencias polaca y danesa del Consejo de la Unión Europea:

- a) El 87º Plenario y Día Temático del SLIC, que tuvo lugar en Varsovia los días 14 y 15 de mayo.
- b) El 88º Plenario y Día Temático del SLIC, que tuvo lugar en Copenhague los días 5 y 6 de noviembre.

La participación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social española en el SLIC se ha intensificado con la creación del Grupo de Trabajo de Agentes Físicos. En este sentido, España ejerce la presidencia de este nuevo Grupo de Trabajo, que está llamado a analizar los efectos del cambio climático en la salud y seguridad de los trabajadores.

El OEITSS también lidera un subgrupo de trabajo del Grupo MACHEx, en el que se promueven normas comunes de inspección para las operaciones de buceo profesional.

Junto a lo anterior, España continúa participando en los grupos de Máquinas, Inspección General, Seguridad y salud de los trabajadores móviles y en la Campaña del SLIC.

B) Autoridad Laboral Europea

La Autoridad Laboral Europea (ELA, por sus siglas en inglés) es una agencia de la Unión Europea creada en el año 2019 por el Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, con sede en Bratislava.

La ELA tiene los siguientes objetivos: facilitar el acceso de las personas y los empleadores a la información sobre sus derechos y obligaciones, así como a los servicios pertinentes; apoyar la cooperación entre los países de la UE en la aplicación transfronteriza del Derecho comunitario, incluida la facilitación de inspecciones conjuntas; y mediar en casos de conflictos transfronterizos entre autoridades nacionales o de perturbaciones del mercado de trabajo.

En la Autoridad Laboral Europea existe un funcionario nacional de enlace que representa a España. Por su parte, en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Unidad Especial de Coordinación sobre Lucha contra el Fraude en el Trabajo Transnacional, dependiente de la Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude, creada por la Orden TES/967/2020 de 6 de octubre, se encarga de las labores de coordinación de todas las acciones que se desarrollan por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relacionadas con la movilidad laboral, la lucha contra el fraude en el trabajo transnacional y el trabajo no declarado en el ámbito de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio, actuando en España como oficina de enlace con la Autoridad Laboral Europea.

España es uno de los miembros más activos de ELA, participando de manera intensa en los Consejos de Administración, en la Plataforma Europea del Trabajo no Declarado, en los Grupos de Trabajo constituidos, en particular los grupos de trabajo sobre inspecciones, información y de mejora del sistema IMI, así como en inspecciones conjuntas y/o concertadas con otros Estados apoyadas por ELA.

La actividad desplegada en ELA puede dividirse en tres grandes áreas:

a) Actividad operativa.

• Actuaciones concertadas o conjuntas

En 2025 España fue uno de los países que más inspecciones conjuntas y/o concertadas (CJI) llevó a cabo, sólo superado por Alemania y Bélgica. España ha participado en 22 CJI con otros países de la Unión Europea. En concreto 12 de ellas tienen su origen en la cooperación reforzada con Portugal, Francia e Italia, que más abajo se detallan. También participó en las inspecciones conjuntas que tuvieron lugar en las semanas de acción de ELA en el sector de hostelería, transporte de mercancías por carretera, y construcción, durante los meses de abril, mayo y noviembre de 2025 con las inspecciones de Alemania y Bélgica, además de las anteriormente mencionadas.

• Otras actuaciones dirigidas a combatir el fraude internacional

- A lo largo del año 2025 se realizaron actuaciones dirigidas al control de salarios, jornadas de trabajo, autorizaciones administrativas para trabajar y en Seguridad Social, destacando las realizadas en Barcelona junto con la Inspecció de Treball de Catalunya (ITC) y las fuerzas y cuerpos de seguridad, en las que participaron Alemania, Bélgica e Italia. Estas actuaciones tuvieron como resultado el inicio de procedimientos sancionadores.
- También se realizaron actuaciones dirigidas a combatir el fraude de las empresas buzón, destacando las actuaciones realizadas con Francia en regiones fronterizas y con Alemania en el sector de instalación de fibra óptica. Las empresas buzón se establecen en un Estado concreto, con el único objetivo de eludir la aplicación, generalmente más gravosa, de la normativa del país en el que realmente prestan sus servicios. Son, por lo tanto, empresas que se constituyen con un ánimo fraudulento.
- Se han llevado a cabo inspecciones conjuntas en el sector del transporte por carretera con las autoridades de trabajo y transporte de Hungría, Rumanía y Chipre en el mes de mayo en Madrid y Budapest.

• **Cooperación desplegada a través del Sistema IMI**

El Sistema de Información del Mercado Interior (IMI), establecido por el Reglamento (UE) nº 1024/2012, es una plataforma digital desarrollada por la Comisión Europea para facilitar el intercambio de información y fortalecer la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros en relación con la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios. En España, el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS) desempeña las funciones de coordinación delegada de este módulo.

El sistema contempla una batería de preguntas tipo relativas tanto a la empresa que desplaza personas trabajadoras como a las propias personas trabajadoras desplazadas, permitiendo además adjuntar documentación y datos complementarios. Un elemento clave del proceso es que cuando un Estado miembro formula una solicitud, establece un plazo de respuesta, generando así un compromiso formal por parte de la autoridad receptora. Esta característica agiliza significativamente la ejecución de las actuaciones inspectoras necesarias para verificar la información solicitada.

El uso del sistema IMI ha experimentado un notable crecimiento durante 2024, impulsado por dos factores principales: la eficiencia en las comunicaciones y la precisión para localizar y remitir las solicitudes de información a la autoridad competente en materia de supervisión en cada Estado miembro. Esta herramienta se ha consolidado como el canal preferente para el intercambio de consultas en este ámbito, convirtiéndose en un instrumento esencial en la estrategia contra las empresas buzón. (Gráfico 16)

• **Cooperación en el marco de la Plataforma del Fraude y Error de Coordinación de Sistemas de Seguridad Social**

La Decisión Nº H5 de 18 de marzo de 2010 establece un marco de cooperación para combatir el fraude y el error en la aplicación del Reglamento (CE) nº 883/2004 del Consejo y del Reglamento (CE) nº 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los sistemas de seguridad social. En su artículo 1, se determina que, para garantizar la correcta implementación de dichos Reglamentos, las autoridades e instituciones de los Estados miembros deben colaborar activamente en la prevención y detección del fraude y el error.

Solicitudes IMI período 2020-2025

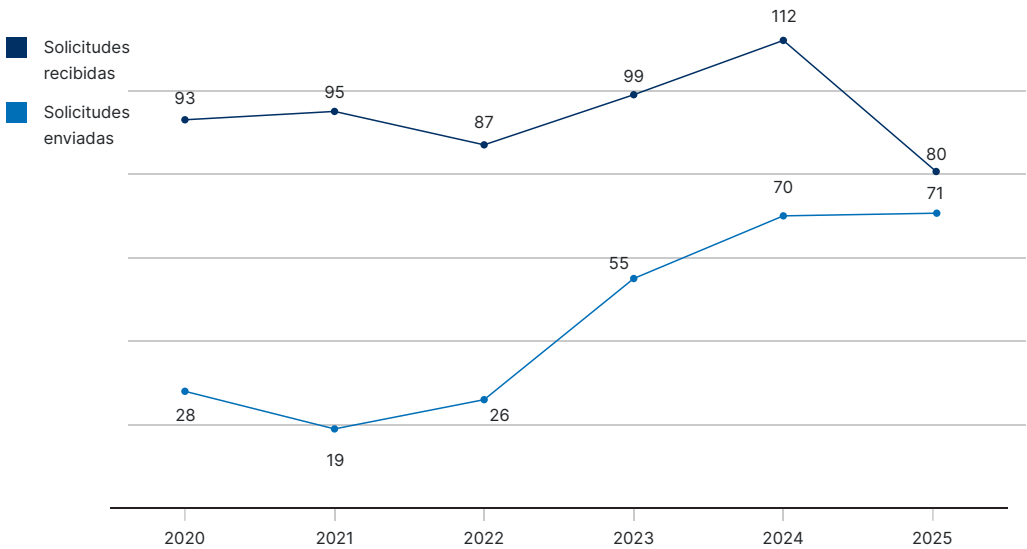


Gráfico 16

La Unidad Especial de Lucha contra el Fraude en el Trabajo Transnacional es el punto nacional de contacto de España en la Plataforma del fraude y error que se constituyó por la Decisión n.º H5 y actúa en coordinación con las entidades competentes de la seguridad social y el Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE).

En el año 2025 se han realizado en torno a 30 actuaciones de colaboración con Francia habiéndose recaudado 42.843,40€ en prestaciones por desempleo, se han realizado en torno a 30 comunicaciones con Portugal sobre supuestos de fraude en seguridad social, especialmente los referidos a la falsificación de documentos PDA1. Asimismo, se han establecido actuaciones de colaboración con Rumanía, Bulgaria, Noruega y Países Bajos.

b) Actividad de colaboración en grupos de trabajo.

España participa en los siguientes grupos de trabajo:

- **Grupo de trabajo de información:** en apoyo a las labores que corresponde realizar a la oficina EURES del SEPE y la Dirección General de Trabajo en sus respectivas webs.
- **Grupo de trabajo de inspecciones:** dentro del grupo de trabajo de inspecciones, en 2025 se ha creado un subgrupo sobre inspección en materia de seguridad social. Este grupo, creado a propuesta de España y liderado por el OEITSS, persigue reforzar la colaboración entre las autoridades nacionales de inspección en materia de seguridad social, en aspectos como el control del fraude asociado a la elección de la legislación aplicable, fraude transnacional en prestaciones, etc., así como reforzar la cooperación existente entre autoridades y crear nuevos mecanismos de cooperación mediante acuerdos bilaterales entre Estados miembros.
- **Programa "POSTING 360":** en el que se reúnen las autoridades laborales y de seguridad social para abordar la cooperación relativa a desplazamientos de trabajadores.

• Plataforma europea para reforzar la cooperación en materia de lucha contra el trabajo no declarado de la Comisión Europea

Aunque se creó con anterioridad a la constitución de ELA, actualmente, la Plataforma funciona como un grupo especializado dentro de ELA. Su misión es contribuir a reforzar la eficacia de las actuaciones nacionales y de la Unión destinadas a la mejora de las condiciones de trabajo, la promoción de la integración en el mercado de trabajo y la inclusión social, incluyendo un cumplimiento más riguroso de la legislación en estos ámbitos. Asimismo, persigue reducir el trabajo no declarado y promover la creación de empleo formal, evitando así el deterioro de la calidad del empleo y de la salud y la seguridad en el entorno laboral. Todo ello se realiza respetando plenamente las competencias y procedimientos establecidos a nivel nacional.

El OEITSS ha participado activamente en los plenarios de la Plataforma celebrados en 2025, en concreto, aportando su experiencia en un tema tan importante como la transición entre las políticas y la práctica con uso más inteligente de los datos en la lucha contra el trabajo no declarado, y ha contribuido con expertos ponentes en las diferentes actividades cubiertas por la Plataforma, como el relativo a la cooperación entre Autoridades donde se presentó la colaboración entre la AEAT y la ITSS para luchar contra los falsos autónomos, o las actuaciones llevadas a cabo en España en el sector de mudanzas.

c) Campaña de comunicación.

El ejercicio 2025 destacó por el despliegue de acciones informativas clave en el ámbito laboral europeo. A través de la red EURES, se dinamizó la captación de talento joven y la difusión de ofertas internacionales mediante su campaña anual de orientación profesional. Paralelamente, se canalizaron los recursos de la campaña #EU4SocialSecurity, sensibilizando a empresas y trabajadores sobre la protección social transfronteriza y la importancia de garantizar un empleo legal y declarado.

d) Otras actividades en el ámbito de la Autoridad Laboral Europea.

- En el mes de mayo la ITSS participó junto con una delegación española formada por sindicatos, ONG y Policía Nacional, en un evento organizado por la ELA en Bulgaria, para garantizar una movilidad laboral segura focalizado en el aprendizaje mutuo e intercambio sobre la provisión de información previa a la salida a los trabajadores móviles de comunidades vulnerables.
- En el mes de junio en el evento sobre la cooperación entre la ELA y los centros nacionales de formación y los institutos de administración pública en materia de capacitación y diseño de planes de estudio en el ámbito de la movilidad laboral de la UE, se presentó como buena práctica la Escuela de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Asimismo, el OEITSS durante 2025 participó activamente en los Diálogos de Aprendizaje entre Pares (PLDs) del programa *Posting 360*, aportando dos expertos nacionales. Estas sesiones se centraron en analizar los mecanismos de responsabilidad nacional en las cadenas de subcontratación dentro del ámbito del desplazamiento de trabajadores.
- En el mes de mayo, la ITSS participó en el encuentro del Instituto Italiano de Previsión Social (INPS) para la firma entre dicho organismo y France Travail de un acuerdo de cooperación sobre lucha contra el fraude en el control transfronterizo de prestaciones por desempleo. A dicho encuentro le siguió el inicio de conversaciones con el SEPE y la ITSS para celebrar similares acuerdos con aquellos organismos en 2026 con la realización de pruebas piloto.
- En el mes de julio de 2025 se mantuvo un encuentro con la URSSAF en Madrid para planificar actuaciones en el fraude a la coordinación de sistemas de seguridad social que sirvió de precedente a la firma en París en el mes de septiembre del acuerdo de cooperación en la lucha contra el fraude en la coordinación de sistemas de seguridad social entre el OEITSS y la URSSAF.
- En el mes de octubre se realizó una visita de estudio a la Oficina de Coordinación de inspecciones de Bélgica por parte de la ITSS y la TGSS para intercambiar información sobre los modos de realizar campañas de control y la base de datos belga GOTOT-IN sobre los documentos A1 emitidos por otros Estados sobre desplazamientos a Bélgica.
- En el mes de noviembre de 2025 se recibió en Madrid la visita de estudio de la inspección de trabajo eslovena para un intercambio de buenas prácticas y establecer lazos de cooperación entre las inspecciones de ambos países.

4.4.2. Cooperación regional reforzada.

Junto a la cooperación en órganos multilaterales, el OEITSS desarrolla una cooperación reforzada con aquellos países con los que se dispone de instrumentos específicos de cooperación bilateral, derivados del espacio regional compartido, del mayor flujo de empresas y trabajadores o de los especiales lazos existentes entre las instituciones de Inspección. En la actualidad, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social española cuenta con acuerdos y memorandos de entendimiento bilaterales con las autoridades de inspección de trabajo de los siguientes países:

- Portugal
- Francia
- Italia
- Rumanía

Además, hay que destacar que, desde finales de 2022 se desarrollan actividades multilaterales con Francia, Portugal e Italia en el marco de la Autoridad Laboral Europea. Este marco de cooperación reforzada está generando un intenso programa de trabajo conjunto.

Dentro de este ámbito, en las acciones llevadas a cabo durante 2025 hay que destacar los siguientes aspectos:

- Acciones multilaterales llevadas a cabo en 2025 entre las inspecciones de trabajo de España, Francia, Portugal e Italia:
 - o Programa de inspecciones multilaterales conjuntas en el sector forestal liderado por la ITSS con visitas a centros de trabajo en Gipuzkoa en mayo de 2025, Belluno (Italia) en el mes de septiembre, Auvernia – Ródano Alpes (Francia) en el mes de octubre y Santarem (Portugal) en el mes de noviembre.
 - o Programa de inspecciones conjuntas en el sector de la construcción liderado por la ACT de Portugal con visitas al metro de Oporto en el mes de junio y las obras de construcción subterráneas del tren cercanas a Valencia en el mes de octubre.
 - o Programa de inspecciones conjuntas en el sector de reparación naval lideradas por la Inspección de Trabajo francesa con una visita a empresas del sector en el mes de julio en la región de Alpes – Costa Azul de Francia.
 - o Las inspecciones conjuntas en economía irregular lideradas por la Inspección de Trabajo de Italia entre las que destaca la llevada a cabo en Roma y Caserta en el mes de abril de 2025.
- Intensificación de la cooperación con **Portugal**, en especial:
 - o En el ámbito institucional, destaca la reunión de la Comisión de Seguimiento OEITSS-ACT, mantenida en Vizeu en marzo de 2025.
 - o Asimismo, debe citarse la reunión mantenida en Madrid el 1 y 2 de octubre de 2025, que acogió a representantes de las inspecciones de las regiones fronterizas, así como a las unidades centrales competentes en materia de desplazamiento de trabajadores de la ITSS, la Autoridad de Condiciones de Trabajo (ACT) y el Instituto de Seguridad Social (ISS) de Portugal para acordar directrices conjuntas de actuaciones sobre diversos temas que afectan a ambos países como el control del trabajo de nacionales de países terceros desplazados a otro país, el control del pago y la cotización de las dietas, el control de la formación preventiva en la construcción y la asimilación de categorías profesionales entre ambos estados en el sector de la construcción. En esta reunión, además, se invitó a los interlocutores sociales del sector de la construcción de España y Portugal, para reforzar la cooperación y el entendimiento de las organizaciones empresariales y sindicales de ambos países en este sector.
- o Se ha puesto en funcionamiento el acuerdo alcanzado con la inspección de trabajo de Portugal para la investigación temprana de accidentes de trabajo de trabajadores desplazados. El acuerdo implica la comunicación urgente de cualquier información de la que tenga conocimiento la inspección española o portuguesa de un accidente de trabajo sufrido por un trabajador desplazado por una empresa española o portuguesa.
- o En el plano operativo, hay que resaltar la realización de actuaciones conjuntas entre las inspecciones de trabajo de España y Portugal, en concreto:
 - Durante el mes de mayo se produjeron inspecciones conjuntas con la ACT y el ISS de Portugal en el sector pesquero en puertos de la provincia de Huelva y en el Algarve a barcos de bandera española y portuguesa.
 - En el mes de junio tuvieron lugar inspecciones conjuntas con la ACT y el ISS de Portugal en el sector de transporte por carretera en las provincias de Valladolid y Burgos junto con las autoridades de transporte de ambos países.
- Se ha reforzado la cooperación con **Francia**, ámbito en el que se han producido avances en diferentes ámbitos:

- o En primer lugar, debe destacarse la suscripción del acuerdo alcanzado entre el OEITSS y la URSAAF (equivalente a la TGSS de Francia), para reforzar la cooperación bilateral en la lucha contra el fraude en la determinación de legislación aplicable, en las cotizaciones de los trabajadores desplazados y en las prestaciones de la seguridad social. Para materializar ese refuerzo, el acuerdo prevé fortalecer la comunicación entre ambos países, crear mecanismos de intercambio de información y realizar inspecciones concertadas o conjuntas.
- o En el plano institucional, debe citarse la celebración de la reunión mantenida en Zaragoza el 13 de febrero de 2025, en la que se reunieron tanto los equipos directivos de las inspecciones de trabajo de España y Francia, como los responsables de inspección de los territorios a ambos lados de la frontera hispanofrancesa.
- o En el plano operativo, las siguientes actuaciones:
 - Inspecciones conjuntas con la Inspección de Trabajo francesa en el mes de abril en el sector de la construcción y en el mes de septiembre en la Cerdaña.
 - Citaciones conjuntas a las empresas inspeccionadas en la Cerdaña y otras empresas sospechosas de ser empresas buzón en la Inspección de Girona en el mes de noviembre.

4.4.3. América Latina

El reforzamiento de la relación con América Latina está definido como un objetivo clave de la actividad internacional del Organismo Estatal para el período 2025-2027.

Ese reforzamiento de la relación con América Latina se materializa especialmente a través de dos iniciativas:

A. Red Iberoamericana de Inspecciones del Trabajo (REDIBIT)

La Red Iberoamericana es un foro de cooperación de las Inspecciones del Trabajo de América Latina, España y Portugal, y que tiene como objetivo fortalecer los sistemas de inspección, reforzar la cooperación y mejorar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los países participantes.

Se trata de un espacio de cooperación fuertemente impulsado por España, que aporta una contribución financiera para sus actividades, así como una persona con carácter exclusivo para tareas de apoyo y secretaría técnica. Esta contribución, tanto financiera, como personal, es imprescindible para el éxito del proyecto.

Hasta la fecha, se han celebrado cuatro Plenarios de REDIBIT en Valencia (2022), Lima (2023), Santiago de Chile (2024) y Cartagena de Indias (2025), lo que permite afirmar que la Red ya constituye un foro estable de cooperación entre los diecisiete países integrantes de la misma. Junto a los plenarios, debe destacarse el lanzamiento de diversas iniciativas, que dotan de contenido a la cooperación y fomentan el aprendizaje mutuo entre los países miembros de la Red, otorgándole así un importante valor añadido. Así, hay que destacar el desarrollo de las siguientes líneas de trabajo:

• Capacitación.

Desde 2023 existe un grupo de trabajo con el mandato de elaborar materiales que permitan mejorar la capacitación de los inspectores/as de trabajo de los países integrantes de la Red. En el marco de este grupo, se han elaborado módulos formativos sobre construcción, trabajo en plataformas, economía informal, agricultura y pesca.

• Coordinación Fiscalía-Inspección.

Se ha creado un grupo de trabajo para analizar la relación existente en los distintos países entre la inspección de trabajo y la fiscalía, de cara a perseguir conductas delictivas que atentan contra el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores.

- **Observatorio.**

En 2023 se creó un grupo de trabajo para el diseño y elaboración de un observatorio de inspección de trabajo, que ha tenido continuidad en 2024. Este grupo recopila información relevante sobre los países miembros de la Red, en relación con diversas variables del mercado de trabajo nacional, y la dispone de manera visual en formato web.

- **Campaña iberoamericana de seguridad y salud en el trabajo.**

En el plenario de Chile se acordó el desarrollo de la I Campaña iberoamericana de seguridad y salud en el trabajo. Para su diseño y ejecución, se constituyó un grupo de trabajo encargado de elegir el tema, diseñar los materiales, preparar su ejecución y hacer seguimiento del mismo. La primera Campaña iberoamericana de seguridad y salud en el trabajo se dedicará al sector de la construcción y se lanzará en 2026.

B. Programa de asistencias técnicas

Aunque el programa de asistencias técnicas no se limita a países de América Latina, existe una predominancia de países latinoamericanos entre sus beneficiarios. En 2025 se han llevado a cabo **diez asistencias técnicas** en el marco del Programa de Asistencias Técnicas de Cooperación Internacional del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

- 1) **Bolivia:** Especialización en Inspecciones con enfoque de género y discriminación laboral.
- 2) **Brasil:** Igualdad de género, lucha contra la discriminación y protección de la parentalidad.
- 3) **Brasil:** Investigación de enfermedades profesionales.
- 4) **Cabo Verde:** Asesoramiento y propuestas normativas sobre la inspección de trabajo
- 5) **Costa Rica:** Empleadas de hogar: Garantía de sus derechos y protección en materia preventiva

6) **Chile:** Innovaciones tecnológicas en la inspección del trabajo para la detección de incumplimientos laborales

7) **México:** Enfoque de género, colectivos vulnerables, promoción de la igualdad y no discriminación LGTBIQ+

8) **Panamá:** Prevención de Riesgos Laborales en la construcción. Planes de Seguridad

9) **República Dominicana:** Fortalecer las capacidades técnicas para la transición a la formalidad en el mercado laboral dominicano.

10) **Senegal:** Programa de fortalecimiento de las capacidades de los agentes de la Administración del Trabajo.

4.4.4. Organización Internacional del Trabajo

Con carácter ordinario, se han remitido los **informes sobre los Convenios de la OIT** que España tiene ratificados y que por turno corresponde informar, en la parte que afecta a la ITSS.

Junto a lo anterior, hay que destacar la participación del OEITSS en dos ámbitos a lo largo de 2025:

- En la Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 2025 en Ginebra, con el fin de participar en un debate general sobre los medios de abordar la informalidad y promover la transición a la formalidad en pro del trabajo decente.
- En la Academia de Inspección de Trabajo organizada en noviembre en el Centro Internacional de Formación de Turín, con el fin de apoyar el refuerzo de los sistemas de inspección de trabajo de países en vías de desarrollo.

Por lo demás, cabe reiterar la colaboración que se produce entre el OEITSS y la OIT en el ámbito de la Red Iberoamericana de Inspecciones del Trabajo, ya explicada.

Todo ello coadyuva de modo fundamental a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la ITSS 2025-2027, en particular, al fortalecimiento de las instituciones de inspección de trabajo y al refuerzo y garantía de los derechos de las personas trabajadoras en todo el mundo.